

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Villa Nueva del departamento de Guatemala, el día jueves 4 de junio del 2020 siendo las siete horas, con quince minutos, constituido (a) en las instalaciones de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- ubicada en el kilómetro 17.5 Finca Bárcena, del Municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala NOTIFICO al Señor Marco Aurelio Lopez Echeverria, el contenido del OFICIO DE NOTIFICACIÓN No. CGC-AFC-ENCA-O-42-2020, de fecha 08 de junio del 2020 que se relaciona con el resultado de la auditoría practicada en la Escuela Nacional Central de Agricultura, entrego a: Luz Patricia Rojas, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación No. 1612 15467 0101 y de enterado(a) si firmó.

Persona que recibe: (f) [Firma]

CONSEJO DIRECTIVO
-ENCA-
RECIBIDO
04 JUN 2020
FIRMA: [Firma] HORA: 7:15

Firma: [Firma]
Nombre: Lic. Juan José Muñoz Noriega
Coordinador Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN No. CGC-AFC-ENCA-O-42-2020
Guatemala, 03 de junio del 2020

Señor
Marco Aurelio Lopez Echeverria
Presidente Consejo Directivo
Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Bárcenas Villa Nueva,
Guatemala
Su despacho

Señor Presidente Consejo Directivo:

De conformidad con el Nombramiento No. DAS-03-0063-2019, de fecha 08 de agosto del 2019, emitido por el Director de Auditoría del Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes con el visto bueno del Sub contralor de Calidad del Gasto Público, se nos ha designado para que en representación de la Contraloría General de Cuentas, se practique Auditoría Financiera y de Cumplimiento en la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019.

Como resultado de la auditoría presentamos a usted fotocopia del informe final de auditoría, el cual incluye los resultados de la evaluación realizada y el dictamen correspondiente, así mismo las recomendaciones que en su oportunidad fueron presentadas para su implementación.

Atentamente,

CONSEJO DIRECTIVO
-ENCA-
RECIBIDO
04 JUN 2020
FIRMA: *Joselyn Patricia Rivas Garrido* HORA: 7:15
Asistente Consejo Directivo
C.c. Archivo

Juan José Muñoz Noriega
Lic. Juan José Muñoz Noriega
Coordinador Gubernamental
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

Guatemala, 25 de mayo de 2020

Señor
Marco Aurelio Lopez Echeverria
Presidente Consejo Directivo
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS
VILLA NUEVA, GUATEMALA
Su Despacho

Señor (a) Presidente Consejo Directivo:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-03-0063-2019, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

CONSEJO DIRECTIVO
-ENCA-

RECEBIDO
04 JUN 2020

FIRMA:

HORA:

7:15

Steen Patricia Rivas Garrido
Asistente Consejo Directivo

[Firma manuscrita]
Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
General	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
Área de cumplimiento	5
Área del especialista	5
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	6
Información financiera y presupuestaria	6
Balance General	6
Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos	7
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	8
Otros aspectos evaluados	9
Plan Operativo Anual	9
Convenios	9
Donaciones	9
Préstamos	9
Transferencias	9
Plan Anual de Auditoría	9
Contratos	9
Otros aspectos	10



6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	10
Descripción de criterios	10
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	12
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
Dictamen del equipo de auditoría	13
Estados financieros	15
Notas a los estados financieros	18
Informe relacionado con el control interno	29
Hallazgos relacionados con el control interno	31
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	60
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	62
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	66
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	66
11. EQUIPO DE AUDITORÍA	67
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	68
Visión de la entidad auditada	
Misión de la entidad auditada	
Estructura orgánica de la entidad auditada	
Nombramiento	
Forma única estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 15 de mayo de 2020

Señor

Marco Aurelio Lopez Echeverria

Presidente Consejo Directivo

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS
VILLA NUEVA, GUATEMALA

Su Despacho

Señor (a) Presidente Consejo Directivo:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-03-0063-2019 de fecha 08 de agosto de 2019, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 1 y 1 hallazgo (s) respectivamente, de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de control de asistencia



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencia en el uso y control de combustible

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Juan Jose Muñoz Noriega (Coordinador) y Licda. Dora Ligia Kestler Soto (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA


Lic. JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA
Coordinador Gubernamental


Licda. DORA LIGIA KESTLER SOTO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 79 Enseñanza agropecuaria, indica: "Se declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la Escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regirá por su propia ley orgánica, correspondiéndole una asignación no menor del cinco por ciento del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura."

El Decreto Número 51-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura indica que su duración es indefinida y podrá abreviarse con las siglas ENCA, su sede estará en el Departamento de Guatemala y ejercerá jurisdicción en toda la República. En el artículo 2 de su Ley Orgánica, indica: Que tiene entre sus objetivos, la formación de técnicos en las ciencias agrícolas y forestales, en enseñanza media; así como planificar, dirigir, coordinar, supervisar y realizar estudios que coadyuven a la investigación y desarrollo agropecuario y forestal del país.

Función

Son funciones y atribuciones de la ENCA:

Desarrollar los planes de estudio, a nivel de enseñanza media, otorgando títulos correspondientes a las carreras y especialidades que de acuerdo a las necesidades del país, sean creadas por el Consejo Directivo del Establecimiento.

Promover, organizar, dirigir y ejecutar los planes de enseñanza agropecuaria y forestal, a nivel de enseñanza media, en sus diferentes ciclos de estudio, aplicando la ciencia y tecnología más avanzada.

Servir de órgano asesor y consultivo para el sector público y privado, agropecuario y forestal del país.

Decidir sobre la creación y funcionamiento de establecimientos de enseñanza media, con orientación y formación agrícola y forestal.

La ENCA queda obligada a crear extensiones regionales en el país, de acuerdo a las necesidades debidamente justificadas.



Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones legales aplicables. La auditoría se realizó en forma combinada con el nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1 Grupo de Normas, literal a), Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo No. A-075-2017 Normas de Auditoría Gubernamental de Carácter Técnico denominadas Normas Internacionales de la Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

Nombramiento No. DAS-03-0063-2019, de fecha 08 de agosto de 2019.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2019.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio a través de cuentas seleccionadas como



muestra de acuerdo con la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados derivados de los ingresos y gastos corrientes de la entidad, de acuerdo a la selección de rubros y cuentas considerando la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2019, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia y se haya ejecutado de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa en forma aleatoria.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la Entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables aplicables, leyes, reglamentos y normas que le son aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Revisión selectiva de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en los Estados Financieros para determinar si demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos financieros, administrativos y legales correspondientes.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación de los Estados Financieros y la Liquidación presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se aplicarán los criterios para la selección de la muestra, elaborando los



programas de auditoría, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria tales como las siguientes: Cuentas del Balance General: 1112 Bancos, 1120 Inversiones Financieras, 1133 Anticipos, 1134 Fondos en Avance, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 2113 Gastos del Personal a Pagar y 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo. Las cuentas 1112 Bancos, se evaluará a través de los renglones del Estado de Liquidación Presupuestaria de ingresos y egresos. La cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación se evaluará a través del renglón 332.

Del área de Ingresos del Estado de Resultados las siguientes cuentas: 5141 Venta de Bienes se evaluó a través del rubro 14120 Venta de Productos Agropecuarios y Forestales, 5161 Intereses se evaluó a través del rubro 15141 Por Títulos y Valores Internos, 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público se evaluó a través de los rubros 16210 De la Administración Central y 16220 De Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras. De gastos: 6111 Remuneraciones se evaluó por medio de los renglones 011 Personal Permanente, 022 Personal por Contrato, 031 Jornales, 051 Aporte Patronal al IGSS, 072 Bonificación Anual (Bono 14), la cuenta 6112 Servicios no Personales se trabajó a través de los renglones 111 Energía Eléctrica, 113 Telefonía, 156 Arrendamientos de otras máquinas y equipo, 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios, 197 Servicios de Vigilancia, 211 Alimento Para Personas y 212 Granos, Forrajes, Concentrados y Alimentos Destinados a Consumo Para Animales.

Del Estado de Liquidación Presupuestaria, del área de Ingresos, los siguientes rubros: 14120 Venta de Productos Agropecuarios y Forestales, 15141 Por Títulos y Valores Internos, 16210 De la Administración Central y 16220 De Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras y 17210 De la Administración Central.

Del área de Egresos, del Programa 11, los Grupos: 0 Servicios Personales, 1 Servicios no Personales, 2 Materiales y Suministros, 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles; renglones 011 Personal Permanente, 022 Personal por Contrato, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, 031 Jornales, 051, Aporte Patronal al IGSS, 061 Dietas, 072 Bonificación Anual (Bono 14), 111 Energía Eléctrica, 113 Telefonía, 156 Arrendamiento de Otras Máquinas y Equipo, 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios, 189 Otros Estudios y/o Servicios, 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas, 197 Servicios de Vigilancia, 211 Alimentos para Personas, 212 Granos, Forrajes, Concentrados y Alimentos Destinados a Consumo para Animales, 262 Combustibles y Lubricantes, y 332 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso No Común.

Además, de conformidad con la información trasladada por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana, se evaluaron las siguientes



publicaciones y los números de operación (NOG) y -NPG-: E461756900, E463555155, E466710607, E460565559, E461299909, E4607277567, E456499482, E461756900, E461724952, E461749904, E461750295, E461795671, E461795787, E461795574, E462568385, E462567850, E462667715, E463017358, E462880656, E463452143, E461735787, E463668650, E462568385, E462567850, E461749904, E461724952, E461795671, E456499482, E464189373, E464281814, E462667715, E464821223, E462568385, E462567850, E461750295, E464281814, E461749904, E461724952, E463066421, E463452143, E461750295, E461735671, E466302940, E461735787, E466302940, E461735787, E462880656, E466448619, E466005709, E461735787, E466302940, E461735617, E463668650, E457565519, E461750295, E466503938, E466006454, E462667715, E466370881, E466710607, E465946194, E465946569, E451177940, E463025911, E463024257, E460735578, E450528723, E457434082, E457468998, E452581265, E451191684, E451175077, E450523799, E450525295, E464285860, E464285216, E464286360, E464288444, E465949193, E464432537 NOG: 9744398, 10608451.

Asimismo, se verificó las Modificaciones Presupuestarias, el Plan Operativo Anual, Convenios, Donaciones, Préstamos, Transferencias, Plan Anual de Auditoría y Contratos.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, para observar que se hayan realizado conforme a las normas legales vigentes, así como los procedimientos generales y específicos aplicables a la entidad. Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas de Control Interno.

Área del especialista

De conformidad a lo establecido en las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI.GT-1620 "Utilización del trabajo de un Experto", mediante oficio No. CGC-AFC-ENCA-O-10-2020 se solicitó se trasladará a la Dirección de Auditoría de Obra Pública y Gestión Ambiental, la información relacionada con la muestra de proyectos seleccionados por el equipo de auditoría para que esa dirección nombrara al especialista para que según la competencia, capacidad y objetividad del mismo auditara los proyectos de acuerdo al diseño y especificaciones técnicas de cada proyecto.

A través de la providencia No. DAS-03-PROV-0025-2020 del 21 de enero del 2020, la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes



trasladó la solicitud a la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental para que programara las evaluaciones y verificaciones correspondientes.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas. El Dictamen se emitió en relación a las áreas evaluadas.

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en cinco cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y por corresponder a fondos privativos, no está obligada a gestionar su apertura en el Banco de Guatemala.

Al 31 de diciembre de 2019; según reportes de la administración la cuenta 1112 Bancos refleja un saldo de Q31,998,035.97 el cual se desglosa a continuación: Banco Industrial, cuenta 0294546628, Q1,752,832.04; Banco Industrial, cuenta 0295079678, Q2,462,330.61; Banco de Desarrollo Rural, cuenta 3033130698, Q27,622,084.12; Banco Industrial, cuenta 1260051873, Q160,789.20; Banco de Desarrollo Rural, cuenta 3137119032, Q0.00.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones de las cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

Inversiones Financieras

La entidad reportó que al 31 de diciembre de 2019, la cuenta 1120 inversiones financieras un saldo de Q43,275,116.92, integrado por: el Banco Industrial por la cantidad de Q21,912,848.00 y en el Banco de Desarrollo Rural por un monto de Q21,362,268.92 a un plazo de 180 días, las cuales están operadas en el SICOIN en la cuenta 1122 Títulos y Valores en Cartera.

Anticipos

La entidad reportó al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta 1133 Anticipos un



saldo de Q137,400.00 que corresponde al registro de los anticipos que se proporcionan a los contratista de obras.

Fondos en avance

El Fondo Rotativo Institucional para el ejercicio fiscal 2019, fue autorizado por valor de Q170,000.00, según resolución 194-2018, distribuidas en cajas chicas de las unidades administrativas, que se detallan a continuación: Coordinación Académica Q20,000.00, Coordinación Vida Estudiantil Q20,000.00, Sección Financiera Q30,000.00, Coordinación de Producción Q20,000.00, Sección Administrativa Q20,000.00, Tesorería/Viáticos Q50,000.00, CENAF Q5,000.00, Dirección Q5,000.00, las cuales fueron liquidadas oportunamente, se realizaron rendiciones durante el ejercicio por la cantidad de Q596,707.78.

Propiedad y Planta en Operación

La entidad reportó al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación la cantidad de Q42,561,032.56.

Gastos del Personal a Pagar

La entidad reportó al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar la cantidad de Q265,871.53 en la cual se registran las retenciones realizadas por la entidad.

Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo

La entidad reportó al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo la cantidad de Q31,460.70, en la cual se registra el impuesto al valor agregado cobrado por las ventas realizadas (debito fiscal).

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

Ingresos y Gastos

Las cuentas del Estado de Resultados se evaluaron a través de la ejecución presupuestaria, la cuenta 5141 Venta de Bienes se evaluó a través del rubro 14120 Venta de Productos Agropecuarios y Forestales, 5161 Intereses se evaluó a través del rubro 15141 Por Títulos y Valores Internos, 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público se evaluó a través de los rubros 16210 De la Administración Central y 16220 De Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras.



La cuenta de gastos 6111 Remuneraciones se evaluó por medio de los renglones 011 Personal Permanente, 022 Personal por Contrato, 031 Jornales, 051 Aporte Patronal al IGSS, 072 Bonificación Anual (Bono 14), la cuenta 6112 Servicios no Personales se evaluó a través de los renglones 111 Energía Eléctrica, 113 Telefonía, 156 Arrendamientos de otras máquinas y equipo, 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios, 197 Servicios de Vigilancia, 211 Alimento Para Personas y 212 Granos, Forrajes, Concentrados y Alimentos Destinados a Consumo Para Animales.

El Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 presenta un resultado del ejercicio de Q20,562,924.09.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos, para el ejercicio fiscal 2019 fue aprobado mediante Resolución 193-2018 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, -ENCA-.

Ingresos

El presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019, ascendió a la cantidad de Q70,900,000.00, se efectuaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q49,550,000.00, para un presupuesto vigente de Q120,450,000.00, del cual se devengó al 31 de diciembre del 2019 la cantidad de Q74,255,620.19, integrados de la siguiente manera: Ingresos no Tributarios Q733,803.29, Ingresos de Operaciones Q3,088,717.14, Rentas de la Propiedad Q3,591,329.12, Transferencias Corrientes Q64,841,770.64, Transferencias de Capital Q2,000,000.00.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio 2019, ascendió a la cantidad de Q70,900,000.00, se efectuaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q49,550,000.00, para un presupuesto vigente de Q120,450,000.00, devengándose al 31 de diciembre de 2019 la cantidad de Q64,017,461.27 a través del programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales.

Modificaciones presupuestarias

Se realizaron modificaciones presupuestarias por valor de Q49,550,000.00, las cuales se encuentran autorizadas por la autoridad competente y estas no incidieron en las metas institucionales.



Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, en el cual se cuantifican las actividades y programas a realizar en el año 2019, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo según resolución 189-2018.

Convenios

La entidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2019 no se firmaron convenios.

Donaciones

La entidad reportó que al 31 de diciembre de 2019 recibió donaciones en especie por valor de Q24,118.00.

Préstamos

La entidad reportó que al 31 de diciembre de 2019, no recibió préstamos.

Transferencias

La entidad reportó que no realizó transferencias a Municipalidades, Organismos Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales ni a Fideicomisos durante el ejercicio 2019.

Plan Anual de Auditoría

La entidad elaboró su Plan Anual de Auditoría -PAA- correspondiente al ejercicio fiscal 2019, el cual contiene la planificación de los diferentes tipos de auditoría, fue autorizado por el Consejo Directivo en resolución 195-2018, y se desarrolló a través del Sistema SAG-UDAI.

Contratos

Durante el ejercicio fiscal 2019, la entidad suscribió contratos internos correspondientes a los renglones presupuestarios 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, 031 Jornales y renglones del subgrupo 18.



Otros aspectos

Sistemas informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN/Descentralizadas.

Sistema de gestión

La Entidad utiliza el sistema de gestión denominado SIGES.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Escuela Nacional Central de Agricultura durante el año 2019, utilizó el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, para gestionar y publicar las contrataciones de bienes y servicios.

Según reporte de Guatecompras en el ejercicio fiscal 2019 la entidad publicó 2252 eventos los cuales finalizaron de la siguiente manera: Terminados adjudicados 59, Finalizados anulados 45, Finalizados desiertos 12 y publicaciones (NPG) 2136, se presentaron 17 inconformidades, las cuales fueron rechazadas.

Sistema de Nómina y Registro de Personal Guatenóminas

La Entidad no utiliza el Sistema de Guatenóminas

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Entidad utiliza el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Los proyectos ejecutados durante el período 2019 se detallan a continuación: Construcción edificio de gimnasio deportivo de la ENCA (V2-18, ampliación edificio del comedor (V2-16), mejoramiento edificio centro de ventas de la ENCA (F4-16), Construcción edificio archivo muerto de la ENCA (L3-16) y Construcción pasarela peatonal de conexión entre campus central y el área de consulados (L1-16).

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Se identificaron leyes y normas generales y específicas que fueron utilizadas en el



proceso de la auditoría, siendo las siguientes:

Leyes Generales

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 9-2017 y Acuerdo Gubernativo No. 96-2019.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 540-2013.

Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 122-2016.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias Para el Sector Público de Guatemala, 6ta. Edición.

Acuerdo Número 09-03, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno.

Leyes específicas

Decreto Número 51-86, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

Decreto Número 71-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Relaciones Laborales de la Escuela Nacional Central De Agricultura y su Personal.

Resolución 193-2018 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura a través de la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y egresos de la entidad para el ejercicio fiscal 2019.



7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Con base al nombramiento se realizó la visita preliminar a la entidad, se elaboraron las guías necesarias que nos permitieran determinar la muestra de auditoría para elaborar el memorándum de planificación, se elaboraron los programas de auditoría y se analizaron los documentos que permitieran comprobar las operaciones y poder así emitir una opinión con respecto a los estados financieros de la entidad.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Señor

Marco Aurelio Lopez Echeverria

Presidente Consejo Directivo

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS
VILLA NUEVA, GUATEMALA

Su Despacho

Señor (a) Presidente Consejo Directivo:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y

se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Guatemala, 15 de mayo de 2020

EQUIPO DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA


CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR
GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.
Lic. JUAN JOSÉ MUÑOZ NORIEGA
Coordinador Gubernamental


CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SUPERVISOR
GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.
Licda. DORA LIGIA KESTLER SOTO
Supervisor Gubernamental



Estados financieros



Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

Balance General
Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-
Al 31 de Diciembre de 2019
Expresado en Quetzales

ACTIVO		PASIVO		
1000	ACTIVO	2000	PASIVO	
1100	Activo Corriente (Circulante)	2100	Pasivo Corriente	
1110	Activo Disponible	2110	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
1112	Bancos	2111	Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo	
			0.00	
	Total de Activo Disponible	2112	Gastos del Personal a Pagar	
			266,671.53	
1120	Inversiones Financieras	2115	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	
			31,480.70	
1122	Títulos y Valores en Cartera		Total de Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
			297,332.23	
	Total de Inversiones Financieras		Total de Pasivo Corriente	
			297,332.23	
1130	Activo Exigible		Total de Pasivo	
			297,332.23	
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	3000	PATRIMONIO	
		3200	Patrimonio Institucional	
1133	Anticipos			
		3210	Capital Social e Institucional	
1134	Fondos en Avance			
		3212	Resultado del Ejercicio	
	Total de Activo Exigible		20,662,924.00	
		3213	Resultados Acumulados de los Ejercicios	
1140	Activo Realizable (Neto)		70,217,067.51	
1141	Materia Prima, Materiales y Suministros		3215	Transferencias de Capital
			48,948,277.60	
	Total Reservas (Neto)		Total de Capital Social e Institucional	
			140,727,158.80	
	Total de Activo Corriente (Circulante)		Total de Patrimonio Institucional	
			140,727,158.80	
1200	Activo no Corriente (Largo Plazo)		Total de Patrimonio	
1200	Cuentas y Documentos a Cobrar a Largo Plazo		140,727,158.80	
1221	Cuentas a Cobrar a Largo Plazo			
	Total de Cuentas y Documentos a Cobrar a Largo Plazo			
1230	Propiedad, Planta y Equipo (Neto)			
1231	Propiedad y Planta en Operación			
1232	Maquinaría y Equipo			
1233	Tierras y Terrenos			
1234	Construcciones en Proceso			
1235	Equipo Militar y de Seguridad			
1236	Animales			
1237	Otros Activos Fijos			
2271	Depreciaciones Acumuladas			
	Total de Propiedad, Planta y Equipo (Neto)			
	Total de Activo no Corriente (Largo Plazo)			

SUMA ACTIVO

141,024,600.83

SUMA PASIVO Y PATRIMONIO

141,024,600.83

Dr. José Daniel Arzuaga Quirós
Contador ENCA

Dr. Néstor Andrés Arzuaga Quirós
Coordinador Administrativo Financiero ENCA

Ing. César Vinicio Arredondo Morales
Director ENCA

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt





Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

Estado de Resultados
Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
Expresado en Quetzales

5000	Ingresos		72,279,738.19
5100	Ingresos Corrientes		<u>72,279,738.19</u>
5120	Ingreso no Tributarios	733,803.29	
5121	Derechos	705,379.00	
5129	Otros Ingresos no Tributarios	27,424.29	
5140	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública		3,088,717.14
5141	Venta de Bienes	3,088,717.14	
5160	Intereses y Otras Rentas de la Propiedad		3,581,329.12
5161	Intereses	3,581,329.12	
5170	Transferencias Corrientes Recibidas		64,841,770.64
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	64,841,770.64	
5180	Donaciones Corrientes Recibidas		24,118.00
5182	Donaciones en Especie	24,118.00	
6000	Gastos		51,718,814.10
6100	Gastos Corrientes		<u>51,718,814.10</u>
6110	Gastos de Consumo	50,018,702.53	
6111	Remuneraciones	31,005,794.59	
6112	Bienes y Servicios	14,754,229.25	
6113	Depreciación y Amortización	4,232,560.68	
6116	Bienes de Consumo Dotaciones	24,118.00	
6120	Intereses, Comisiones y otras Rentas de la Propiedad		284,301.88
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	113,217.05	
6124	Ciudad Alquileres	171,084.83	
6140	Otras Pérdidas y/o Desincorporación		320,367.97
6142	Otras Pérdidas	5,171.90	
6143	Pérdidas por Inventarios	315,196.07	
6150	Transferencias Corrientes Otorgadas		1,026,441.72
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	798,678.55	
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	227,763.17	
	RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>20,560,924.09</u>


P.C. José Daniel Miranda Quevedo
 Contador ENCA


Lic. Heidy Soledad Revolorio Quevedo
 Coordinador Administrativo Financiero ENCA


Ina Cesar Vilcoto Arreaga Morales
 Director ENCA

Kilómetro 17.5 finca Bârcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

ENCAGT
 @enca_gt
 enca.gt
www.enca.edu.gt





**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE/GRUPO DE GASTO	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO
INGRESOS					
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	970,400.00		970,400.00	733,803.29
14000	INGRESOS DE OPERACION	2,400,000.00		2,400,000.00	3,088,717.34
15000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,300,000.00		2,300,000.00	3,591,329.12
16000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29,500,000.00	25,000,000.00	64,500,000.00	64,841,770.64
17000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,000,000.00		2,000,000.00	2,000,000.00
23000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	23,729,000.00	24,550,000.00	48,279,000.00	
	TOTAL INGRESOS	70,900,000.00	49,550,000.00	120,450,000.00	74,255,620.19
EGRESOS					
000	SERVICIOS PERSONALES	53,714,311.00	-658,510.00	32,855,801.00	30,705,511.44
100	SERVICIOS NO PERSONALES	10,005,385.00	1,251,610.00	11,306,995.00	7,063,813.68
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,879,974.00	1,914,900.00	11,794,874.00	7,402,462.99
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	12,116,520.00	49,467,625.00	61,584,145.00	16,844,756.40
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,003,810.00	-2,135,525.00	2,868,185.00	1,395,724.87
900	ASIGNACIONES GLOBALES	100,000.00	-90,000.00	10,000.00	5,171.80
	TOTAL EGRESOS	70,900,000.00	49,550,000.00	120,450,000.00	84,017,461.27
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO	0.00	0.00	0.00	10,238,158.92

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS

74,255,620.19

EGRESOS EJECUTADOS

64,017,461.27

superavit/deficit presupuestario

10,238,158.92

Lic. Hector Leonidas Revolorio Quevedo
Coordinador Administrativo Financiero



Ing. Cesar Vinicio Arreaga Morales
Director ENCA



Kilómetro 17.5 finca Bárcona, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6655-1345

ENCA GT
 @enca_gt
 enca.gt
 www.enca.edu.gt



Notas a los estados financieros



**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA No. (1) ENTIDAD

Los estados Financieros corresponden a la entidad denominada ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-

NOTA No. (2) PERÍODO CONTABLE

El período contable o ejercicio financiero que rige las operaciones en Los Estados de Liquidación, Situación, y Superávit del ENCA, inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, (Decreto 51-86 Ley Orgánica de la ENCA.)

NOTA No. (3) UNIDAD MONETARIA.

Las cifras presentadas en los Estados Financieros están expresadas en Quetzales.

NOTA No. (4) DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS

En cumplimiento a lo que establece el acuerdo Ministerial No. 49-2006, en el que se faculta a la Dirección de Contabilidad del Estado para que, por medio de Resolución Interna, autorice los porcentajes de depreciación y amortización de los activos fijos depreciables y amortizables, de las entidades del Sector Público No Financiero. Con Resolución Interna No. Dce-013-2009, 06-2011 y 15-2011 y oficios S-DCE-055-2009, S-DCE-037-2011 y SUBDCE-076-2011 de la Dirección de Contabilidad del Estado; en conjunto aprueban los porcentajes de depreciación anual de los Activos Fijos de la institución.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCA GT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt



Escaneado con CamScanner



**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

**Cuadro 1
Porcentaje
Al 31 de Diciembre de 2019**

Activos Fijos	Porcentajes s/Res. 013-2009, 06-2011, 15-2011
Maquinaria y Equipo de Producción	15%
Equipo de Oficina	20%
Equipo Médico-Sanitario y de Laboratorio	10%
Equipo Educativo, Cultural y Recreativo	10%
Equipo de Comunicaciones	20%
Equipo de Computo	25%
Otros Activos Fijos	20%
Activos Intangibles	25%
Edificios	5%
Equipo militar y de seguridad	10%

NOTA No. (5) CAJA Y BANCOS

Presenta un saldo que asciende a treinta y un millones novecientos noventa y ocho mil treinta y cinco quetzales con 97/100 integrado por cinco (05) cuentas monetarias, registradas en BANCO INDUSTRIAL Y BANRURAL, de la siguiente manera:

**Cuadro 2
Saldo de cuentas bancarias
Al 31 de Diciembre de 2019**

Nombre de la Cuenta	Numero cuenta	Banco	Saldo
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA ENCA CUENTA ESPECIAL	295079678	INDUSTRIAL	2,462,330.61
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA ENCA PRODUCCION	294546628	INDUSTRIAL	1,752,832.04
ESCUELA NAC. CENTRAL DE AGRICULTURA "ENCA"	3033130696	BANRURAL	27,622,084.12
PROYECTOS EMPRESARIALES ESTUDIANTES ENCA	1260051873	INDUSTRIAL	160,789.20
ENCA-BECAS PARA LA EDUCACIÓN AGROPECUARIA DE GUATEMALA	3137119032	BANRURAL	0.00
TOTAL			31,998,035.97

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



Escaneado con CamScanner





"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

NOTA No. (6) INVERSIONES FINANCIERAS

Corresponde a la colocación de cuatro (4) Certificados de Depósito a plazo fijo en BANRURAL por valor total de Q.43,275,116.92 integrado de la manera siguiente:

**Cuadro 3
Títulos de inversión financiera
Al 31 de Diciembre de 2019**

No	NUMERO DE TITULO	FECHA	VENCIMIENTO	BANCO	% INTERES	VALOR
1	197891	26/09/2019	23/03/2020	INDUSTRIAL	6.00%	21,912,848.00
2	879990	20/09/2019	17/03/2020	BANRURAL	6.75%	5,579,000.00
3	891921	11/12/2019	07/06/2020	BANRURAL	6.50%	5,783,258.92
4	891912	16/11/2019	13/05/2020	BANRURAL	6.50%	10,000,000.00
TOTAL						43,275,116.92

Los certificados se encuentran colocados a un tiempo de inversión de 180 días autorizados por el Consejo Directivo..

NOTA No. (7) CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

Corresponde a deudas que particulares tienen con la Institución así como a operaciones pendientes de liquidar y el crédito del Impuesto al Valor Agregado IVA por la adquisición de bienes y servicios, se integra de la manera siguiente:

**Cuadro 4
Integración de cuentas por cobra a corto plazo
Al 31 de Diciembre de 2019**

DESCRIPCION	SUBTOTAL	TOTAL
CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO		25,000.00
*CUENTAS POR LIQUIDAR	25,000.00	
Cuentas por liquidar varias		

*Las Cuentas por liquidar varias corresponden a depósito realizado a Empresa Eléctrica de Guatemala –EEGSA- por instalación de transformador eléctrico,

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCA GT

@enca_gt

@ enca.gt

www.enca.edu.gt



Escaneado con CamScanner



**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

NOTA No. (8) ANTICIPOS

Corresponde al valor de anticipos entregados a los contratistas que realizan obras físicas a la ENCA según contratos administrativos, se encuentra otorgado un (1) anticipo el cual está en proceso de amortización y que se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro 5
Anticipo
Al 31 de Diciembre de 2019**

CONTRATO	SNIP	NOMBRE DE LA OBRA		ANTICIPO	AMORTIZADO	SALDO
08-2019	228978	Construcción de Archivo Muerto de la ENCA (L3-16)	CACERES BERGANZA FRANCISCO JOSE	412,200.00	274,500.00	137,400.00
TOTAL				2,892,569.98	2,755,169.98	137,400.00

NOTA No. (9) MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS

Corresponde a saldos de materiales y suministros disponibles en almacén de la ENCA

**Cuadro 6
Materias primas, materiales y suministros
Al 31 de Diciembre de 2019**

Código	Descripción	Valor Q.
21	Alimentos y productos agropecuarios	465,990.34
22	Minerales	3,622.68
23	Textiles y vestuario	24,169.64
24	Productos de papel, cartón e impresos	84,285.34
25	Productos de cuero y caucho	33,182.83
26	Productos químicos y conexos	774,861.21
27	Productos de minerales no metálicos	3,191.63
28	Productos metálicos	70,941.26
29	Otros materiales y suministros	211,727.18
TOTAL		1,671,972.11

Kilómetro 17.5 finca Balcena, Villa Nueva, Guatemala, Tel. (502) 6665-1345



Escaneado con CamScanner





"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

NOTA No. (10) CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

Corresponde a deudas que particulares tienen con la Institución, así como aportes constitucionales pendientes de transferir del Gobierno central de ejercicios anteriores, se integra de la manera siguiente:

Cuadro 7
Cuentas por cobrar a largo plazo
Al 31 de Diciembre de 2019

DESCRIPCION		SUBTOTAL	TOTAL
CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO			495,504.54
*OTRAS CUENTAS A COBRAR		495,504.54	
Luis Lara Leiva "Agropecuaria Pangea"	11,690.00		
German Rolando Fuentes Tul "Constructora Fuentes"	241,784.98		
Alfredo Augusto Allen Rowe CIAAR	18,874.56		
Eagles Corporation, S.A.	64,995.00		
Walter Amilcar Dardon Flores	63,000.00		
Cesar Armando Raxon Ajuchan	95,160.00		

*Estas personas se encuentran en proceso judicial iniciado por la ENCA en los Tribunales de justicia del país.

NOTA No. (11) COSTO HISTÓRICO

Los activos adquiridos por ENCA, se registraron al costo de adquisición menos el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

NOTA No. (12) PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Comprende los Activos Fijos (netos) de la institución registrados al 31-12-2019, por Q.63,421,471.29 integrado de la manera siguiente:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCA GT @enca_gt @enca.gt www.enca.edu.gt



Escaneado con CamScanner





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

Cuadro 8
Inventario general por cuenta
Al 31 de Diciembre de 2019

Código	Descripción	Parciales	Sub-Total	Total
1230	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			63,421,471.29
1231	EDIFICIOS E INSTALACIONES		42,561,032.56	
	EDIFICIOS E INSTALACIONES	42,561,032.56		
1232	MAQUINARIA Y EQUIPO		25,380,381.58	
	DE PRODUCCION	6,274,061.47		
	DE CONSTRUCCION	203,031.27		
	DE OFICINA Y MUEBLES	3,676,169.74		
	MEDICO-SANITARIO Y DE LABORATORIO	5,015,934.04		
	EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	1,115,635.58		
	DE TRASPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	5,888,407.44		
	DE COMUNICACIONES	378,111.53		
	HERRAMIENTAS	49,845.49		
	EQUIPO DE CÓMPUTO	2,777,185.02		
1233	TIERRAS Y TERRENOS		18,435,817.30	
	TIERRAS Y TERRENOS	18,435,817.30		
1234	CONSTRUCCIONES EN PROCESO		1,226,785.72	
	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,226,785.72		
1235	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD		33,928.57	
	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	33,928.57		
1236	ANIMALES		1,218,644.02	
	ANIMALES	1,218,644.02		
1237	OTROS ACTIVOS FIJOS		15,315,074.52	
	OTROS ACTIVOS FIJOS	15,315,074.52		
2271	DEPRECIACIONES ACUMULADAS		(40,750,192.98)	
	DEPRECIACIONES ACUMULADAS	(40,750,192.98)		

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCA GT

@enca_gt

@enca.gt

www.enca.edu.gt



Escaneado con CamScanner





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

NOTA No. (13) CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

Presenta un saldo de Doscientos noventa y siete mil trescientos treinta y dos quetzales con 23/100 (Q.297,332.23) que corresponden a retenciones realizadas a personal ENCA y el IVA débito del mes, estos se integran de la manera siguiente:

Cuadro 9
Cuentas por pagar a corto plazo
Al 31 de Diciembre de 2019

Cuenta	Descripción	Parciales		Sub-Total	Total
2110	Cuentas a pagar a corto plazo				297,332.23
2113	Retenciones a pagar			265,871.53	
	Retenciones a trabajadores		265,871.53		
	Timbre y papel sellado	4,350.00			
	IGSS	878.62			
	ISR	224,217.83			
	Montepío				
	IVA retenido				
	Retenciones judiciales	36,425.08			
2116	Otras cuentas a pagar		31,460.70	31,460.70	
	IVA debito	31,460.70			

NOTA No. (14) PATRIMONIO

El patrimonio total de la institución al 31/12/2019 asciende a la cantidad de Q.140,727,168.60 y se encuentra integrado de la siguiente forma:

Kilómetro 17.5 finca Bärçena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCA GT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt



Escaneado con CamScanner



**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

**Cuadro 10
Cuentas por pagar a largo plazo
Al 31 de Diciembre de 2019**

Código	Descripción	Parcial	Total
3212	RESULTADOS DEL EJERCICIO		20,562,924.00
	Es el resultado de equiparar los ingresos corrientes con los gastos corrientes (gastos de consumo, intereses comisiones y otras rentas de la propiedad, pérdidas, transferencias corrientes) del año 2019 más donaciones en especie.		
	Ingresos corrientes	72,279,738.19	
	(-) Egresos corrientes	51,716,814.19	
3212	RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES		70,217,967.51
	Comprende el saldo acumulado de los resultados de años anteriores		
	Saldo Año 2017	70,393,437.16	
	(+) Resultado ejercicio 2018	(418,434.65)	
	(+/-) Ajustes Contables	242,905.00	
3213	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		49,946,277.00
	Comprende las transferencias de capital recibidas para el fortalecimiento institucional.		
	Aportes otorgados en los años 2009, 2010, 2011, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, para el programa de inversión y fortalecimiento del la ENCA.	47,946,277.00	
	Transferencia de capital recibida durante el año 2019, a través del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-	2,000,000.00	
	TOTAL		140,727,158.80

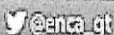
NOTA No. (15) INGRESOS

El presupuesto de ingresos vigente al 31 de diciembre 2019 asciende a Q.120,450,000.00 que al compararlo con los ingresos percibidos a la misma fecha Q. 74,255,620.19, originó un saldo neto de Q.-46,194,379.81.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



ENCA GT



@enca_gt



enca.gt

www.enca.edu.gt



Escaneado con CamScanner





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

El saldo de caja del período 2018 programado para la ejecución 2019, no se muestra percibido debido a que se encuentra dentro de la disponibilidad de la Institución. De lo contrario se estaría duplicando el mismo.

Cuadro 11
Ingresos percibidos
Al 31 de Diciembre de 2019

Código	Descripción	Vigente	Recaudado	% Ejecución
11000	Ingresos no Tributarios	970,400.00	733,803.29	75.62%
14000	Ingresos de Operación	2,400,000.00	3,088,717.14	128.70%
15000	Rentas de la Propiedad	2,300,000.00	3,591,329.12	156.14%
16000	Transferencias Corrientes	64,500,000.00	64,841,770.64	100.53%
17000	Transferencias de Capital	2,000,000.00	2,000,000.00	100.00%
23000	Disminución de caja y bancos	48,279,600.00	48,279,600.00	100.00%
	Totales	120,450,000.00	122,535,220.19	101.73%

NOTA No. (16) EGRESOS

La ENCA cuenta con un presupuesto de egresos vigente de Q.120,450,00.00 que al compararlo con lo devengado al 31/12/2019 presenta una ejecución de Q.64,017,461.27 equivalente al 53.15% del total de egresos programados para el período.

NOTA No. (17) RESULTADO DEL EJERCICIO

El resultado final de equiparar los Ingresos versus los Egresos, según el Estado de Resultados al 31/12/2019 constituye un monto de Q.20,562,924.09, debido a que en el SICOIN aparecen algunos registros que de forma conceptual son tratados en lo que enmarcan las disposiciones emitidas por el órgano rector para el buen funcionamiento del mismo, éstas se describen a continuación:

La fuente de financiamiento que se deriva del saldo de caja del año 2,018 por Q.48,279,600.00 la cual se encuentra debidamente programada para la ejecución

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCA GT

@enca_gt

@enca.gt

www.enca.edu.gt



Escaneado con CamScanner





"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

presupuestaria del año 2,019, no aparece registrada como ingresos percibidos del año, porque son ingresos que se percibieron en años anteriores, sin embargo del lado del gasto si se reflejan los egresos presupuestarios que utilizan la mencionada fuente de financiamiento.

La donación en especie percibida en el año 2019 aparece como ingreso del ejercicio y no constituye un ingreso presupuestario de igual manera se encuentra el mismo reflejado como gasto.

Las transferencias de capital recibidas durante el año no figuran en los ingresos percibidos, debido a que el procedimiento contable establece que las mismas se reflejen en la Cta. No 3213 Transferencias de Capital Recibidas.

Los gastos presupuestarios que conllevan la compra de equipo utilizando el grupo de gasto 300 no se reflejan como gastos presupuestarios si no que se refleja en las Cuentas Contables 1230 Propiedad, Planta y Equipo.

La Cuenta 6113 Depreciación y Amortización se refleja en los gastos y no constituye un gasto presupuestario del año, ya que el registro que se realiza es únicamente a nivel contable al igual que la cuenta 6116 Bienes de consumo Donaciones.

NOTA No. (16) SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

Se toma como base el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31/12/2019, que refleja un saldo de Q.10,238,158.92 al que se le da el siguiente análisis:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCA.GT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt



Escaneado con CamScanner




**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

**Cuadro 12
Superávit presupuestario
Al 31 de Diciembre de 2019**

	Saldo Total de ingresos percibidos año 2019		74,255,620.19
(-)	Saldo Total de egresos devengados año 2019		64,017,461.27
	Superavit o déficit presupuestario		10,238,158.92
(+)	SALDO DE CAJA AÑO 2018		64,523,722.14
	Saldo Programado para la ejecución 2019	48,279,600.00	
	Saldo disponible sin programar.	16,244,122.14	
	Superavit Presupuestario 2019		74,761,881.06

Se establece como saldo de caja disponible para el próximo ejercicio fiscal Q.74,761,881.06 los cuales serán reprogramados en el presupuesto de ingresos y egresos de los siguientes años.


 Sr. Daniel Miranda Quevedo
 Contador
 ENCA


 Lic. Oscar Leonardo Revolino Quevedo
 Coordinador Administrativo Financiero
 ENCA

Kilómetro 17,5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

 ENCA GT
  @enca_gt
  enca.gt
 www.enca.edu.gt

Escaneado con CamScanner



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Marco Aurelio Lopez Echeverria
Presidente Consejo Directivo
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS
VILLA NUEVA, GUATEMALA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA al 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

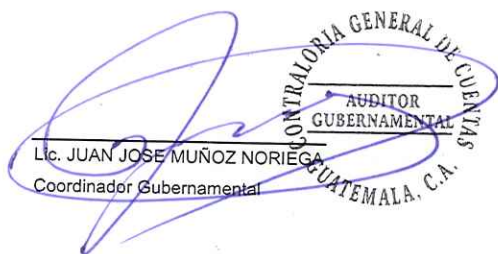


1. Falta de control de asistencia

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente,

**EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA**


CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR
GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.
Lic. JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA
Coordinador Gubernamental


CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SUPERVISOR
GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.
Licda. DORA LIGIA KESTLER SOTO
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el control interno**Área financiera y cumplimiento****Hallazgo No. 1****Falta de control de asistencia****Condición**

En la Escuela Nacional Central de Agricultura, Programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, al efectuar la revisión de la muestra de auditoría del renglón presupuestario 031 Jornales, se determinó que las personas que se detallan a continuación no marcaron asistencia a sus labores durante los meses comprendidos de enero a octubre del 2019.

Nombre	renglón
Braulio Norman Esau Castillo	031
Carlos Gustavo Alistun Muxin	031
Daisi Odevia Gomez Lopez	031
Daniel Josias Carcamo Mendez	031
David Uriel Palma Lopez	031
Edgar Alvarez Barrera	031
Edgar Benjamin Tumax Herrera	031
Edwin Geovanny Nova Aguirre	031
Edwin Manuel Fuentes Esteban	031
Eleazar Elias Perez Gaspar	031
Eliseo Cordoba Linares	031
Ernestina Graciela De Leon Gonzales	031
Etelvina Gonzalez Rodriguez De Lopez	031
Felipe Bajxac Aquino	031
Flora Elizabeth Mendez Ruano	031
Genaro Cordoba Tabique	031
Hector Raul Coronado Ayala	031
Heidy Suseth Rodas Lopez	031
Hermenegildo Tabique Barrientos	031
Hilario Manuel Ovando De Paz	031
Ignacio Cortez Tabique	031



Joni Alexander Pirir Sul	031
Jorge Yovany Solares Pineda	031
Jose Arnoldo Galis Tabique	031
Jose Claro Car Sinto	031
Jose Humberto Sanum Sanchez	031
Jose Israel Tabique Gabriel	031
Jose Roberto Gomez Hernandez	031
Juan Carlos Hernandez Marroquín	031
Julio Gerardo Najera Cruz	031
Luis Alberto Guzman De Leon	031
Miguel Antonio Peralta	031
Obdulio Salvador Cortez Juarez	031
Odilia Yanes Zuñiga	031
Oscar Geovanni Godoy Figueroa	031
Patrocinio Galiego Xitumul	031
Philip Wilmann Lopez Morales	031
Rafael Hernandez Olivarez	031
Raquel Alejandra Ortiz Lopez	031
Ronaldo Edilson Chinchilla Raxon	031
Rony Eewin Flores Figueroa	031
Telma Lissette Cobo Rueda	031
Yoana Ibet Cuque Diaz De Tojes	031

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 3.7 Control de Asistencia, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar la política que permita establecer un adecuado control de asistencia para el personal. En cada ente público, se establecerán procedimientos para el control de asistencia, que aseguren la puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo de todos los servidores. El control se ejercerá por el jefe inmediato superior y por la unidad de personal, en concordancia con los sistemas diseñados para el efecto.”

Causa

El Director, el Sub Director, el Coordinador de Producción, el Jefe de Sección Administrativa, el Coordinador Administrativo Financiero, el Coordinador de Vida Estudiantil, el Encargado de Beneficios y Compensaciones, la Asistente de Beneficios y Compensaciones y la Jefe Sección de Personal, no establecieron



oportunamente el control del ingreso y salida del personal contratado en el reglón presupuestario 031.

Efecto

Falta de certeza en la asistencia del personal, así como la verificación en la puntualidad en los horarios de trabajo.

Recomendación

El Consejo Directivo debe girar instrucciones al Director, al Sub Director, al Coordinador de Producción, al Jefe de Sección Administrativa, al Coordinador de Vida Estudiantil, al Encargado de Beneficios y Compensaciones, a la Jefe Sección de Personal y a la Asistente de Beneficios y Compensaciones para que establezcan y mantengan procedimientos que permitan llevar el control adecuado de la asistencia de todo el personal que asegure la puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo.

Comentario de los responsables

En oficio número 095-2020, de fecha 7 de abril del 2020, remitida por correo electrónico la Asistente de Beneficios y Compensaciones, Mayver Viviana Pérez Alvarado, manifiesta: "Estimados Licenciados: Deseándoles bendiciones en sus labores, por este medio YO MAYVER VIVIANA PEREZ ALVARADO, de treinta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Asistente de Beneficios y Compensaciones, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación con Código único de identificación número 2284 72911 0114, extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- señalo para recibir notificaciones la dirección de mi domicilio contractual ubicado en 17.5 Km, Bárcenas Villa Nueva, Escuela Nacional Central de Agricultura, Sección de Personal, respetuosamente comparezco ante ustedes con el objeto de presentar ARGUMENTOS Y PRUEBAS PARA EL DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO contenido...al OFICIO No. CGC-AFC-ENCA-0-030-2020, de fecha 01 de abril de 2020, de conformidad con lo que para el efecto. EXPONGO: Hallazgos Relacionados con el Control Interno Área financiera y cumplimiento Hallazgo No. 1 Falta de control de asistencia Condición En la Escuela Nacional Central de Agricultura, Programa 11 Formación en Ciencias agrícolas y Forestales, al efectuar la revisión de la muestra de auditoria del renglón presupuestario 031 Jornales, se determinó que las personas que se detallan a continuación no marcaron asistencia a sus labores durante los meses comprendidos de enero a octubre de 2019.

Nombre	reglón
Braulio Norman Esau Castillo	031
Carlos Gustavo Alistun Muxin	031
Daisi Odevia Gomez Lopez	031



Daniel Josias Carcamo Mendez	031
David Uriel Palma Lopez	031
Edgar Alvarez Barrera	031
Edgar Benjamin Tumax Herrera	031
Edwin Geovanny Nova Aguirre	031
Edwin Manuel Fuentes Esteban	031
Eleazar Elias Perez Gaspar	031
Eliseo Cordoba Linares	031
Ernestina Graciela De Leon Gonzales	031
Etelvina Gonzalez Rodriguez De Lopez	031
Felipe Bajxac Aquino	031
Flora Elizabeth Mendez Ruano	031
Genaro Cordoba Tabique	031
Hector Raul Coronado Ayala	031
Heidy Suseth Rodas Lopez	031
Hermenegildo Tabique Barrientos	031
Hilario Manuel Ovando De Paz	031
Ignacio Cortez Tabique	031
Joni Alexander Pirir Sul	031
Jorge Yovany Solares Pineda	031
Jose Arnoldo Galis Tabique	031
Jose Claro Car Sinto	031
Jose Humberto Sanum Sanchez	031
Jose Israel Tabique Gabriel	031
Jose Roberto Gomez Hernandez	031
Juan Carlos Hernandez Marroquín	031
Julio Gerardo Najera Cruz	031
Luis Alberto Guzman De Leon	031
Miguel Antonio Peralta	031
Obdulio Salvador Cortez Juarez	031
Odilia Yanes Zuñiga	031
Oscar Geovanni Godoy Figueroa	031
Patrocinio Galiego Xitumul	031
Philip Wilmann Lopez Morales	031
Rafael Hernandez Olivarez	031
Raquel Alejandra Ortiz Lopez	031
Ronaldo Edilson Chinchilla Raxon	031
Rony Eewin Flores Figueroa	031
Telma Lissette Cobo Rueda	031
Yoana Ibet Cuque Diaz De Tojes	031



CON BASE EN DICHA CONDICIÓN, REALIZO LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS DE DESCARGO: Existen antecedentes de varios años en la Escuela Nacional Central de Agricultura, que, el personal contratado bajo el renglón presupuestario 031 no están sujetos a horarios, esto derivado a que NO ERAN CONSIDERADOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD, SINO CONTRATISTAS, por ser del servicio exento, ya que, para su contratación no se sujetaban a los procedimientos de oposición derivado a que eran contratados de manera temporal por la naturaleza de las labores a realizar, con sustento en el Artículo 26 de la Ley General de Relaciones Laborales de la ENCA, que en su parte conducente estipula: "Servicio exento. El servicio exento no está sujeto a las disposiciones de esta ley, salvo lo preceptuado en el Artículo 59, y comprende los puestos de: 3. Personal que sea contratado o nombrado para prestar servicios interinos, ocasionales o por tiempo limitado" En consecuencia, sujetarlos a horarios significaría reconocer en forma tasita una relación jurídica laboral bajo el ropaje de figuras extralaborales como el de haber contratados como contratistas del Estado, lo cual resultaría contradictorio establecer una forma de contratación y realizar actos distintos en su ejecución, lo que permitiría una demanda de simulación ante los Tribunales de Trabajo y Previsión Social. La ENCA de acuerdo a la necesidad del servicio, contrata personal temporal bajo renglón presupuestario 031, porque la naturaleza de la actividad a realizar así lo requiere, una caso típico por ejemplo, es el de apoyar las actividades de aniversario de la Entidad, consecuentemente, son actividades temporales y no permanentes, que en ocasiones solo duran un día, no requieren de supervisión continua, su permanencia en la Escuela depende del requerimiento del servicio, se les efectúa el pago por día y no necesariamente de manera mensual. En todo caso, si una persona contratada bajo el citado renglón presupuestario 031 se considera afectada por la forma de su contratación, tiene la facultad de entablar su acción ante la autoridad competente, a efecto que se declare la existencia de la relación jurídica que a su juicio realmente debería prevalecer, con sus consecuentes efectos legales, teniendo para ello la vía administrativa mediante el ejercicio de su derecho a la revisión, al tenor del Artículo 35 de la Ley General de Relaciones Laborales de la Escuela Nacional Central de Agricultura, para la reasignación de su puesto, pero dicho precepto exige la instancia del interesado. Considerar o no trabajadores de la entidad a los contratados bajo el renglón presupuestario 031 ha sido punto de discusión entre la autoridades de la ENCA y el Sindicato de Trabajadores de la Escuela Nacional Central de Agricultura, por lo que en un acuerdo bilateral de voluntad se estableció un compromiso en el Artículo 98 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo para establecer una comisión de análisis integrada por representantes del Consejo Directivo y el Sindicato de Trabajadores de la Escuela Nacional Central de Agricultura para analizar y proponer políticas para regularizar las contrataciones actuales y futuras de los renglones presupuestarios 031. De esa cuenta, se empezó a regularizar a los contratados bajo en renglón antes citado como trabajadores de la entidad, es

decir, reconocerlo como trabajadores en relación de dependencia, decisión que emana de la autoridad nominadora como corresponde, de ahí, después de los trámites correspondientes finalmente con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, recibí correo electrónico de la entonces Jefe de Sección de Personal, María Emilia Colindres Álvarez, para proceder a registrar la impresión dactilar de las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 031 a efecto de llevar el control respectivo de marcaje como corresponde (.....copia impresa de dicho correo). Como se puede establecer, según la lógica y la razón, las políticas de contratación emanan de las autoridades según las necesidades del servicio que se requiere, pues si se trata de servicios permanentes, se sujeta a procedimientos de oposición, no se utiliza el renglón presupuestario 031, pero si se trata de un servicio temporal, es contraproducente utilizar los procedimientos de oposición, pues esto hace incurrir en gastos innecesarios para una contratación de un término breve, pues se trata de optimizar recursos en pro de la población guatemalteca. De esa cuenta, en el mes de enero del año 2019 y subsiguientes meses inmediatos, aún estaba en una situación de impase sobre si los trabajadores temporales bajo el renglón presupuestario 031, debían o no ser incluidos en temas de control como trabajadores regulares de la entidad, pero debido al acto bilateral de compromiso en el citado Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, a partir del mes de noviembre del año 2019, se regularizo su situación y ya están marcando con controles disciplinados. Pero en todo caso, por el hecho de que no marcaban no significaba que no existía verificación en la asistencia del personal, pues como ya se indicó anteriormente, derivado a la forma de contratación era desacertado sujetarlos a horarios mas no a control en los casos en que la contratación era por un tiempo mayor al mes, siendo el procedimiento a través de un informe que en forma periódica rendían indicando lo que realizaban día a día de acuerdo a los términos de su contratación, misma que se revisaba físicamente por los coordinadores o jefes de cada área correspondiente. Por las razones expuestas, el personal de la Sección de Personal no podría realizar los marcajes cuando aún se estaba discutiendo sobre la naturaleza de su contratación, por lo que no es procedente confirmar el presente Hallazgo, ya que únicamente se ha acatado las decisiones de las autoridades competentes de la ENCA, en consecuencia. SOLICITO: 1. Que se tenga por presentado el presente escrito para desvanecer el hallazgo relacionado. 2. Que se tome nota de la dirección para recibir notificaciones. 3. Que se tengan por presentados los medios de prueba documentales individualizados y ... consistentes en: a. Copia impresa del correo electrónico dirigida a mi persona con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, por la entonces Jefe de Sección de Personal, María Emilia Colindres Álvarez, para proceder a registrar la impresión dactilar de las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 031 a efecto de llevar el control respectivo de marcaje como corresponde, derivado de las nuevas políticas sobre la contratación. b. Copia impresa de contrato del personal del renglón presupuestario 031. 4. Que se tengan por comprobadas mis



afirmaciones y con base en ellas y lo que para el efecto establece la normativa citada y la prueba ..., se proceda a DECLARAR: DESVANECIDO EL HALLAZGO identificado en el acápite.”

En nota sin número, de fecha 7 de abril del 2020, remitida por correo electrónico el Encargado de Beneficios y Compensaciones, Henry Isaias Pérez Carrillo, manifiesta: “SEÑORES AUDITORES CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS Licenciados: JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA y DORA LIGIA KESTLER SOTO Presentes HENRY ISAIAS PEREZ CARRILLO de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, Encargado de Beneficios y Compensaciones, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2311-86533-0920, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- señalo para recibir notificaciones la dirección de mi domicilio contractual ubicado en 17.5 Km, Bárcenas Villa Nueva, Escuela Nacional Central de Agricultura, Sección de Personal, respetuosamente comparezco ante ustedes con el objeto de presentar ARGUMENTOS Y PRUEBAS PARA EL DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO contenido en el...al OFICIO No.:CGC-AFC-ENCA-O-028-2020, de fecha 01 de abril de 2020, de conformidad con lo que para el efecto. EXPONGO: Hallazgos Relacionados con el Control Interno Área financiera y cumplimiento Hallazgo No. 1 Falta de control de asistencia Condición En la Escuela Nacional Central de Agricultura –ENCA-, Programa 11 Formación en Ciencias agrícolas y Forestales, al efectuar la revisión de la muestra de auditoria del renglón presupuestario 031 Jornales, se determinó que las personas que se detallan a continuación no marcaron asistencia a sus labores durante los meses comprendidos de enero a octubre de 2019.

Nombre	reglón
Braulio Norman Esau Castillo	031
Carlos Gustavo Alistun Muxin	031
Daisi Odevia Gomez Lopez	031
Daniel Josias Carcamo Mendez	031
David Uriel Palma Lopez	031
Edgar Alvarez Barrera	031
Edgar Benjamin Tumax Herrera	031
Edwin Geovanny Nova Aguirre	031
Edwin Manuel Fuentes Esteban	031
Eleazar Elias Perez Gaspar	031
Eliseo Cordoba Linares	031
Ernestina Graciela De Leon Gonzales	031
Etelvina Gonzalez Rodriguez De Lopez	031
Felipe Bajxac Aquino	031



Flora Elizabeth Mendez Ruano	031
Genaro Cordoba Tabique	031
Hector Raul Coronado Ayala	031
Heidy Suseth Rodas Lopez	031
Hermenegildo Tabique Barrientos	031
Hilario Manuel Ovando De Paz	031
Ignacio Cortez Tabique	031
Joni Alexander Pirir Sul	031
Jorge Yovany Solares Pineda	031
Jose Arnoldo Galis Tabique	031
Jose Claro Car Sinto	031
Jose Humberto Sanum Sanchez	031
Jose Israel Tabique Gabriel	031
Jose Roberto Gomez Hernandez	031
Juan Carlos Hernandez Marroquín	031
Julio Gerardo Najera Cruz	031
Luis Alberto Guzman De Leon	031
Miguel Antonio Peralta	031
Obdulio Salvador Cortez Juarez	031
Odilia Yanes Zuñiga	031
Oscar Geovanni Godoy Figueroa	031
Patrocinio Galiego Xitumul	031
Philip Wilmann Lopez Morales	031
Rafael Hernandez Olivarez	031
Raquel Alejandra Ortiz Lopez	031
Ronaldo Edilson Chinchilla Raxon	031
Rony Eewin Flores Figueroa	031
Telma Lissette Cobo Rueda	031
Yoana Ibet Cuque Diaz De Tojes	031

CON BASE EN DICHA CONDICIÓN, REALIZO LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS DE DESCARGO: 1. De conformidad a El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno en los numerales: 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. 1.6 TIPOS DE CONTROLES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control



interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior. 1.9 INSTRUCCIONES POR ESCRITO La máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios. 3.7 CONTROL DE ASISTENCIA La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar la política que permita establecer un adecuado control de asistencia para el personal. En cada ente público, se establecerán procedimientos para el control de asistencia, que aseguren la puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo de todos los servidores. El control se ejercerá por el jefe inmediato superior y por la unidad de personal, en concordancia con los sistemas diseñados de la Escuela Nacional Central de Agricultura para el efecto. En la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura en los siguientes artículos: En el Artículo 5 Organización. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, la ENCA está organizada de la siguiente manera: a) Consejo Directivo. b) Dirección. c) Unidades administrativas y técnicas que necesarias. En el Artículo 6: CAPITULO IV CONSEJO DIRECTIVO. (Reformado por el Artículo 1 del Decreto número 29-96 del Congreso de la República). El Consejo Directivo es la máxima autoridad. Y siendo la Máxima Autoridad el Consejo Directivo de la ENCA, según lo establece la citada ley el ente responsable de diseñar e implementar con claridad los diferentes controles que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. Así también los tipos de controles en relación a los sistemas administrativos y financieros. Anuente a esto se hace de conocimiento que dentro de los registros de la Sección de Personal no se cuenta con antecedentes, ni documento por escrito en donde el Consejo Directivo de la ENCA, gire instrucción por escrito en el que establezca los procedimientos de los controles de asistencia del Personal de la ENCA de los distintos renglones presupuestarios. Y derivado a la carencia del giro de instrucciones por escrito, esta sección toma la decisión como acto de buena fe a partir del 2019 llevar oportunamente el control del ingreso y salida del personal contratado en el reglón presupuestario 031, para dar cumplimiento a las normativas vigentes. 1. Existen antecedentes de varios años en la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, que, el personal contratado bajo el renglón presupuestario 031 no están sujetos a horarios, esto derivado a que NO ERAN CONSIDERADOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD, SINO CONTRATISTAS, por ser del servicio exento, ya que, para su contratación no se sujetaban a los procedimientos de oposición derivado a que eran contratados de manera temporal por la naturaleza de las labores a realizar, con sustento en el Artículo 26 de la Ley General de Relaciones Laborales de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- y Su Personal, que en su parte conducente estipula: "Servicio exento. El servicio exento no está sujeto a las disposiciones de esta ley, salvo lo preceptuado en el Artículo 59, y comprende los puestos de Plan de Clasificación de Puestos y Salarios. Personal que sea contratado o nombrado para prestar servicios interinos, ocasionales o por tiempo limitado" En



consecuencia, sujetarlos a horarios significaría reconocer en forma tasita una relación jurídica laboral bajo el ropaje de figuras extra laborales como el de haber contratados como contratistas del Estado, lo cual resultaría contradictorio establecer una forma de contratación y realizar actos distintos en su ejecución, lo que permitiría una demanda de simulación ante los Tribunales de Trabajo y Previsión Social. La ENCA de acuerdo a la necesidad del servicio, contrata personal temporal bajo renglón presupuestario 031, porque la naturaleza de la actividad a realizar así lo requiere, una caso típico por ejemplo, es el de apoyar las actividades de aniversario de la Entidad, consecuentemente, son actividades temporales y no permanentes, que en ocasiones solo duran un día, no requieren de supervisión continua, su permanencia en la Escuela depende del requerimiento del servicio, se les efectúa el pago por día y no necesariamente de manera mensual. En todo caso, si una persona contratada bajo el citado renglón presupuestario 031 se considera afectada por la forma de su contratación, tiene la facultad de entablar su acción ante la autoridad competente, a efecto que se declare la existencia de la relación jurídica que a su juicio realmente debería prevalecer, con sus consecuentes efectos legales, teniendo para ello la vía administrativa mediante el ejercicio de su derecho a la revisión, al tenor del Artículo 35 de la Ley General de Relaciones Laborales de la Escuela Nacional Central de Agricultura, para la reasignación de su puesto, pero dicho precepto exige la instancia del interesado. Considerar o no trabajadores de la entidad a los contratados bajo el renglón presupuestario 031 ha sido punto de discusión entre la autoridades de la ENCA y el Sindicato de Trabajadores de la Escuela Nacional Central de Agricultura, por lo que en un acuerdo bilateral de voluntad se estableció un compromiso en el Artículo 98 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo para establecer una comisión de análisis integrada por representantes del Consejo Directivo y el Sindicato de Trabajadores de la Escuela Nacional Central de Agricultura para analizar y proponer políticas para regularizar las contrataciones actuales y futuras de los renglones presupuestarios 031. De esa cuenta, se empezó a regularizar a los contratados bajo en renglón antes citado como trabajadores de la entidad, es decir, reconocerlo como trabajadores en relación de dependencia, decisión que emana de la autoridad nominadora como corresponde, de ahí, después de los trámites correspondientes finalmente con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, r la entonces Jefe de Sección de Personal, María Emilia Colindres Álvarez, envía correo a la Asistente de Beneficios y Compensaciones para proceder a registrar la impresión dactilar de las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 031 a efecto de llevar el control respectivo de marcaje como corresponde (...copia de dicho correo). Como se puede establecer, según la lógica y la razón, las políticas de contratación emanan de las autoridades según las necesidades del servicio que se requiere, pues si se trata de servicios permanentes, se sujeta a procedimientos de oposición, no se utiliza el renglón presupuestario 031, pero si se trata de un servicio temporal, es contraproducente utilizar los procedimientos de oposición, pues esto hace incurrir



en gastos innecesarios para una contratación de un término breve, pues se trata de optimizar recursos en pro de la población guatemalteca. De esa cuenta, en el mes de enero del año 2019 y subsiguientes meses inmediatos, aún estaba en una situación de impase sobre si los trabajadores temporales bajo el renglón presupuestario 031, debían o no ser incluidos en temas de control como trabajadores regulares de la entidad, pero debido al acto bilateral de compromiso en el citado Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, a partir del mes de noviembre del año 2019, se regularizo su situación y ya están marcando con controles disciplinados. Pero en todo caso, por el hecho de que no marcaban no significaba que no existía verificación en la asistencia del personal, pues como ya se indicó anteriormente, derivado a la forma de contratación era desacertado sujetarlos a horarios mas no a control en los casos en que la contratación era por un tiempo mayor al mes, siendo el procedimiento a través de un informe que en forma periódica rendían indicando lo que realizaban día a día de acuerdo a los términos de su contratación, misma que se revisaba físicamente por los coordinadores o jefes de cada área correspondiente. Por las razones expuestas, el personal de la Sección de Personal no podría realizar los marcajes cuando aún se estaba discutiendo sobre la naturaleza de su contratación, por lo que no es procedente confirmar el presente Hallazgo, ya que únicamente se ha acatado las decisiones de las autoridades competentes de la ENCA, en consecuencia. SOLICITO: 1. Que se tenga por presentado el presente escrito para desvanecer el hallazgo relacionado. 2. Que se tome nota de la dirección para recibir notificaciones. 3. Que se tengan por presentados los medios de prueba documentales individualizados y ...consistentes en: a. Copia del correo electrónico de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, por la entonces Jefe de Sección de Personal, María Emilia Colindres Álvarez, para proceder a registrar la impresión dactilar de las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 031 a efecto de llevar el control respectivo de marcaje como corresponde, derivado de las nuevas políticas sobre la contratación. b. Copia del formato FR-SIG-AG-016 conteniendo el Informe de Actividades del Sr. Patrocinio Galiego Xitumul, correspondiente al mes de septiembre de 2019. 4. Que se tengan por comprobadas mis afirmaciones y con base en ellas y lo que para el efecto establece la normativa citada y la prueba ..., se proceda a DECLARAR: DESVANECIDO EL HALLAZGO identificado en el acápite.”

En nota sin número, de fecha 7 de abril del 2020, remitida por correo electrónico la Jefe Sección de Personal, María Emilia Colindres Álvarez de Fuentes, manifiesta: “SEÑORES AUDITORES CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS: Licenciados: JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA y DORA LIGIA KESTLER SOTO Presente MARIA EMILIA COLINDRES ALVAREZ DE FUENTES de cuarenta años de edad , casada, guatemalteca, Jefe Sección de Personal , con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación con Código único de identificación número 1661-10256-0101,



extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- señalo para recibir notificaciones la dirección de mi domicilio contractual ubicado en 17.5 Km, Bárcenas Villa Nueva, Escuela Nacional Central de Agricultura, Sección de Personal, respetuosamente comparezco ante ustedes con el objeto de presentar ARGUMENTOS Y PRUEBAS PARA EL DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO contenido en el ...al OFICIO No.:CGC-AFC-ENCA-O-029-2020, de fecha 01 de abril de 2020, de conformidad con lo que para el efecto. EXPONGO: Hallazgos Relacionados con el Control Interno Área financiera y cumplimiento Hallazgo No. 1 Falta de control de asistencia Condición En la Escuela Nacional Central de Agricultura –ENCA-, Programa 11 Formación en Ciencias agrícolas y Forestales, al efectuar la revisión de la muestra de auditoria del renglón presupuestario 031 Jornales, se determinó que las personas que se detallan a continuación no marcaron asistencia a sus labores durante los meses comprendidos de enero a octubre de 2019.

Nombre	reglón
Braulio Norman Esau Castillo	031
Carlos Gustavo Alistun Muxin	031
Daisi Odevia Gomez Lopez	031
Daniel Josias Carcamo Mendez	031
David Uriel Palma Lopez	031
Edgar Alvarez Barrera	031
Edgar Benjamin Tumax Herrera	031
Edwin Geovanny Nova Aguirre	031
Edwin Manuel Fuentes Esteban	031
Eleazar Elias Perez Gaspar	031
Eliseo Cordoba Linares	031
Ernestina Graciela De Leon Gonzales	031
Etelvina Gonzalez Rodriguez De Lopez	031
Felipe Bajxac Aquino	031
Flora Elizabeth Mendez Ruano	031
Genaro Cordoba Tabique	031
Hector Raul Coronado Ayala	031
Heidy Suseth Rodas Lopez	031
Hermenegildo Tabique Barrientos	031
Hilario Manuel Ovando De Paz	031
Ignacio Cortez Tabique	031
Joni Alexander Pirir Sul	031
Jorge Yovany Solares Pineda	031
Jose Arnoldo Galis Tabique	031
Jose Claro Car Sinto	031
Jose Humberto Sanum Sanchez	031



Jose Israel Tabique Gabriel	031
Jose Roberto Gomez Hernandez	031
Juan Carlos Hernandez Marroquín	031
Julio Gerardo Najera Cruz	031
Luis Alberto Guzman De Leon	031
Miguel Antonio Peralta	031
Obdulio Salvador Cortez Juarez	031
Odilia Yanes Zuñiga	031
Oscar Geovanni Godoy Figueroa	031
Patrocinio Galiego Xitumul	031
Philip Wilmann Lopez Morales	031
Rafael Hernandez Olivarez	031
Raquel Alejandra Ortiz Lopez	031
Ronaldo Edilson Chinchilla Raxon	031
Rony Eewin Flores Figueroa	031
Telma Lissette Cobo Rueda	031
Yoana Ibet Cuque Diaz De Tojes	031

CON BASE EN DICHA CONDICIÓN, REALIZO LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS DE DESCARGO: 1. De conformidad a El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno en los artículos: Artículo 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Artículo 1.6 TIPOS DE CONTROLES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior. Artículo 1.9 INSTRUCCIONES POR ESCRITO La máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios. Así también en el artículo 3.7 CONTROL DE ASISTENCIA La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar la política que permita establecer un adecuado control de asistencia para el personal. En cada ente público, se establecerán procedimientos para el control de asistencia, que aseguren la puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo de todos los servidores. El control se ejercerá por el jefe inmediato superior y por la unidad de personal, en concordancia con los sistemas diseñados de la Escuela Nacional Central de Agricultura dos para el efecto. En la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura en los siguientes artículos: En el Artículo 5º Organización. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, la



ENCA está organizada de la siguiente manera: a) Consejo Directivo. b) Dirección. c) Unidades administrativas y técnicas que necesarias. En el Artículo 6: CAPITULO IV CONSEJO DIRECTIVO. (Reformado por el Artículo 1 del Decreto número 29-96 del Congreso de la República). El Consejo Directivo es la máxima autoridad. Y siendo la Máxima Autoridad el Consejo Directivo de la ENCA, según lo establece la citada ley el ente responsable de diseñar e implementar con claridad los diferentes controles que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. Así también los tipos de controles en relación a los sistemas administrativos y financieros. Anuente a esto se hace de conocimiento que dentro de los registros de la Sección de Personal no se cuenta con antecedentes, ni documento por escrito en donde el Consejo Directivo de la ENCA, gire instrucción por escrito en el que establezca los procedimientos de los controles de asistencia del Personal de la ENCA bajo el renglón presupuestario 031. Y derivado a la carencia del giro de instrucciones por escrito, esta sección toma la decisión a partir del 2019 llevar oportunamente el control del ingreso y salida del personal contratado en el renglón presupuestario 031, para dar cumplimiento a las normativas vigentes. 1. Existen antecedentes de varios años en la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, que, el personal contratado bajo el renglón presupuestario 031 no están sujetos a horarios, esto derivado a que NO ERAN CONSIDERADOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD, SINO CONTRATISTAS, por ser del servicio exento, ya que, para su contratación no se sujetaban a los procedimientos de oposición derivado a que eran contratados de manera temporal por la naturaleza de las labores a realizar, con sustento en el Artículo 26 de la Ley General de Relaciones Laborales de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- y Su Personal, que en su parte conducente estipula: "Servicio exento. El servicio exento no está sujeto a las disposiciones de esta ley, salvo lo preceptuado en el Artículo 59, y comprende los puestos de Plan de Clasificación de Puestos y Salarios. 3. Personal que sea contratado o nombrado para prestar servicios interinos, ocasionales o por tiempo limitado." En consecuencia, sujetarlos a horarios significaría reconocer en forma tasita una relación jurídica laboral bajo el ropaje de figuras extralaborales como el de haber contratados como contratistas del Estado, lo cual resultaría contradictorio establecer una forma de contratación y realizar actos distintos en su ejecución, lo que permitiría una demanda de simulación ante los Tribunales de Trabajo y Previsión Social. La ENCA de acuerdo a la necesidad del servicio, contrata personal temporal bajo renglón presupuestario 031, porque la naturaleza de la actividad a realizar así lo requiere, un caso típico por ejemplo, es el de apoyar las actividades de aniversario de la Entidad, consecuentemente, son actividades temporales y no permanentes, que en ocasiones solo duran un día, no requieren de supervisión continua, su permanencia en la Escuela depende del requerimiento del servicio, se les efectúa el pago por día y no necesariamente de manera mensual. En todo caso, si una persona contratada bajo el citado renglón presupuestario 031 se considera afectada por la forma de su contratación, tiene la



facultad de entablar su acción ante la autoridad competente, a efecto que se declare la existencia de la relación jurídica que a su juicio realmente debería prevalecer, con sus consecuentes efectos legales, teniendo para ello la vía administrativa mediante el ejercicio de su derecho a la revisión, al tenor del Artículo 35 de la Ley General de Relaciones Laborales de la Escuela Nacional Central de Agricultura, para la reasignación de su puesto, pero dicho precepto exige la instancia del interesado. Considerar o no trabajadores de la entidad a los contratados bajo el renglón presupuestario 031 ha sido punto de discusión entre la autoridades de la ENCA y el Sindicato de Trabajadores de la Escuela Nacional Central de Agricultura, por lo que en un acuerdo bilateral de voluntad se estableció un compromiso en el Artículo 98 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo para establecer una comisión de análisis integrada por representantes del Consejo Directivo y el Sindicato de Trabajadores de la Escuela Nacional Central de Agricultura para analizar y proponer políticas para regularizar las contrataciones actuales y futuras de los renglones presupuestarios 031. De esa cuenta, se empezó a regularizar a los contratados bajo en renglón antes citado como trabajadores de la entidad, es decir, reconocerlo como trabajadores en relación de dependencia, decisión que emana de la autoridad nominadora como corresponde, de ahí, después de los trámites correspondientes finalmente con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, recibí correo electrónico de la entonces Jefe de Sección de Personal, María Emilia Colindres Álvarez, para proceder a registrar la impresión dactilar de las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 031 a efecto de llevar el control respectivo de marcaje como corresponde (...copia impresa de dicho correo). Como se puede establecer, según la lógica y la razón, las políticas de contratación emanan de las autoridades según las necesidades del servicio que se requiere, pues si se trata de servicios permanentes, se sujeta a procedimientos de oposición, no se utiliza el renglón presupuestario 031, pero si se trata de un servicio temporal, es contraproducente utilizar los procedimientos de oposición, pues esto hace incurrir en gastos innecesarios para una contratación de un término breve, pues se trata de optimizar recursos en pro de la población guatemalteca. De esa cuenta, en el mes de enero del año 2019 y subsiguientes meses inmediatos, aún estaba en una situación de impase sobre si los trabajadores temporales bajo el renglón presupuestario 031, debían o no ser incluidos en temas de control como trabajadores regulares de la entidad, pero debido al acto bilateral de compromiso en el citado Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, a partir del mes de noviembre del año 2019, se regularizo su situación y ya están marcando con controles disciplinados. Pero en todo caso, por el hecho de que no marcaban no significaba que no existía verificación en la asistencia del personal, pues como ya se indicó anteriormente, derivado a la forma de contratación era desafortunado sujetarlos a horarios mas no a control en los casos en que la contratación era por un tiempo mayor al mes, siendo el procedimiento a través de un informe que en forma periódica rendían indicando lo que realizaban día a día de acuerdo a los términos de su contratación, misma que



se revisaba físicamente por los coordinadores o jefes de cada área correspondiente. Por las razones expuestas, el personal de la Sección de Personal no podría realizar los marcajes cuando aún se estaba discutiendo sobre la naturaleza de su contratación, por lo que no es procedente confirmar el presente Hallazgo, ya que únicamente se ha acatado las decisiones de las autoridades competentes de la ENCA, en consecuencia. SOLICITO: 1. Que se tenga por presentado el presente escrito para desvanecer el hallazgo relacionado. 2. Que se tome nota de la dirección para recibir notificaciones. 3. Que se tengan por presentados los medios de prueba documentales individualizados y ... consistentes en: a. copia impresa del correo electrónico de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, por la entonces Jefe de Sección de Personal, María Emilia Colindres Álvarez, para proceder a registrar la impresión dactilar de las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 031 a efecto de llevar el control respectivo de marcaje como corresponde, derivado de las nuevas políticas sobre la contratación. b. La Ley Orgánica de la ENCA. C. La Ley General de Relaciones Laborales de la ENCA y su Personal. 4. Que se tengan por comprobadas mis afirmaciones y con base en ellas y lo que para el efecto establece la normativa citada y la prueba ..., se proceda a DECLARAR: DESVANECIDO EL HALLAZGO identificado en el acápite.”

En nota sin número de fecha 7 de marzo del 2020, remitida por correo electrónico el Jefe de Sección Administrativa, Selvin Estuardo Bámaca Agustín, manifiesta: “Estimado Licenciado Muñoz: Atentamente me dijo a usted deseándole toda clase de éxitos en sus actividades cotidianas; asimismo, para atender el oficio identificado como CGC-AFC-ENCA-O-033-2020, de fecha 01 de abril de 2020, con el objetivo de presentar mis argumentos y pruebas para el desvanecimiento del posible hallazgo No. 1, Falta de control de asistencia, de lo cual expongo lo siguiente: De la condición. En la Escuela Nacional Central de Agricultura, Programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, al efectuar la revisión de la muestra de auditoría del renglón presupuestario 031 Jornales, se determinó que las personas que se detallan a continuación no marcaron asistencia a sus labores durante los meses comprendidos de enero a octubre de 2019.

Nombre	Renglón
Braulio Norman Esaú Castillo.	031
Carlos Gustavo Alistún Muxin.	031
Daisi Odevia Gómez López.	031
Daniel Josías Cárcamo Méndez.	031
David Uriel Palma López.	031
Edgar Álvarez Barrera.	031
Edgar Benjamín Tumax Herrera.	031
Edwin Geovanny Nova Aguirre.	031
Edwin Manuel Fuentes Esteban.	031



Eleazar Elías Pérez Gaspar.	031
Eliseo Córdoba Linares.	031
Ernestina Graciela De León Gonzáles.	031
Etelvina González Rodríguez de López.	031
Felipe Bajxac Aquino.	031
Flora Elizabeth Méndez Ruano.	031
Genaro Córdoba Tabique.	031
Héctor Raúl Coronado Ayala.	031
Heidy Suseth Rodas López.	031
Hermenegildo Tabique Barrientos.	031
Hilario Manuel Ovando De Paz.	031
Ignacio Cortez Tabique.	031
Joni Alexander Pirir Sul.	031
Jorge Yovany Solares Pineda.	031
José Arnoldo Galis Tabique.	031
José Claro Car Sinto.	031
José Humberto Sanum Sánchez.	031
José Israel Tabique Gabriel.	031
José Roberto Gómez Hernández.	031
Juan Carlos Hernández Marroquín.	031
Julio Gerardo Nájera Cruz.	031
Luis Alberto Guzmán De León.	031
Miguel Antonio Peralta.	031
Obdulio Salvador Cortez Juárez.	031
Odilia Yanes Zúñiga.	031
Oscar Geovanni Godoy Figueroa.	031
Patrocinio Galiego Xitumul.	031
Philip Wilmann López Morales.	031
Rafael Hernández Olivarez.	031
Raquel Alejandra Ortiz López.	031
Ronaldo Edilson Chinchilla Raxon.	031
Rony Edwin Flores Figueroa.	031
Telma Lissette Cobo Rueda.	031
Yoana Ibet Cuque Díaz De Tojes.	031

Del criterio. El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 3.7. Control de Asistencia, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar la política que permita establecer un adecuado control de asistencia para el personal. En cada ente público, se establecerán procedimientos para el control de asistencia, que aseguren la puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo de todos los



servidores. El control se ejercerá por el jefe inmediato superior y por la unidad de personal, en concordancia con los sistemas diseñados para el efecto”. Con base en dicha condición y criterio, expongo los siguientes argumentos de descargo: La Sección Administrativa de la ENCA, dentro de su Organigrama Estructural y Funcional, cuenta con 03 Unidades Administrativas bajo cargo, cada una de esas Unidades cuenta con un Jefe Inmediato y con personal subalterno para desarrollar de forma efectiva las actividades específicas de cada área; dentro de ellas se encuentra la Unidad de Servicios Generales, cuyo objetivo general del puesto es mantener en óptimas condiciones de mantenimiento y ornato todas las instalaciones y áreas verdes de la institución, mediante la planificación, coordinación y supervisión de las actividades del personal a su cargo, según lo establece el punto II. Objetivo general de puesto, del puesto funcional del Encargado de Servicios Generales, descrito en el Manual de Organización y Funciones de la ENCA, aprobado por el Consejo Directivo de la ENCA. Bajo ese contexto, la Unidad de Servicios Generales para dar cumplimiento a las atribuciones asignadas, realiza las gestiones administrativas correspondientes para la contratación del personal complementario, con cargo al renglón presupuestario 031 Jornales; contratado el personal, la Unidad de Servicios Generales, es la encargada de velar por el cumplimiento de las actividades que realiza cada persona, así también, por los controles de asistencia que aseguran la puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo de dicho personal. Como evidencia de lo anteriormente manifestado, se ... al presente documento las gestiones realizadas por la Unidad de Servicios Generales durante el mes de septiembre de 2019, que por medio del formato FR-SIG-AG-016, Informe de Actividades, detalla las actividades realizadas por el Señor Patrocinio Galiego Xitumul y el de la Señora Yeraldí Guadalupe González Cárcamo de Pérez, correspondiente al mes de septiembre de 2019, dicho informe es avalado por el Jefe inmediato, siendo este el Jefe de Servicios Generales como responsable del personal que tiene a cargo. Asimismo, tomando como base legal el Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 3.7. Control de Asistencia, establece que: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar la política que permita establecer un adecuado control de asistencia para el personal. En cada ente público, se establecerán procedimientos para el control de asistencia, que aseguren la puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo de todos los servidores. El control se ejercerá por el jefe inmediato superior y por la unidad de personal, en concordancia con los sistemas diseñados para el efecto”. Para efecto del presente caso, la máxima autoridad de la ENCA conjuntamente con la Sección de Personal, debió brindar a la Unidad de Servicios Generales como Jefe inmediato y responsable del personal contratado bajo el renglón presupuestario 031 Jornales; las políticas y directrices que permitieran establecer un adecuado control de asistencia del personal contratado. Por lo anteriormente descrito y bajo los argumentos de descargo indicados en la documentación que presento, solicito me



sea desvanecido el hallazgo No. 1, Falta de control de asistencia, al momento de realizar el análisis respectivo del expediente; dado que la responsabilidad directa del control de marcaje y asistencia del personal contratado bajo el renglón presupuestario 031 Jornales, es de la Unidad de Servicios Generales y NO del suscrito como Jefe de la Sección Administrativa de la ENCA.”

En nota sin número de fecha 6 de abril del 2020, remitida por correo electrónico el Coordinador de Vida Estudiantil, Fredy Aroldo Morales de paz manifiesta: “Estimado licenciado Muñoz: Atentamente me dirijo a usted deseándole éxitos en sus actividades diarias, con base a su oficio con referencia No.:CGC-AFC-ENCA-0-026-2020 de fecha 01 de Abril de 2020, en donde se me informa que fueron designados para practicar auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA –ENCA-, BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; y en donde se me solicita mi presencia para la discusión de posibles 1 hallazgo de Control Interno, para el 07 de Abril de 2020 a las 08:00 horas, fecha que se debe presentar la información escrita y en forma magnética, para someterla a evaluación y análisis por parte del Equipo de Auditoría. Al respecto me permito informarle que dentro del ... que contiene el hallazgo de mérito: “Falta de control de asistencia”, se tenía instrucciones de la Sección de Personal de la Escuela Nacional Central de Agricultura, que las personas que laboraran en el renglón presupuestario 031 debían de presentar un informe mensual sobre las actividades realizadas durante dicho mes. Del listado de las personas que laboraron durante algunos meses de enero a octubre del 2019 en el renglón 031, en la Coordinación de Vida Estudiantil, y que se encuentran identificadas en el ... son: Daniel Josías Cárcamo Méndez, David Uriel Palma López, Heidy Suseth Rodas López y Miguel Antonio Peralta. El 06 de noviembre de 2019, se recibió por parte de la Jefe de la Sección de Personal de la Escuela Nacional Central de Agricultura, un correo electrónico en donde se nos informaba que el día viernes 8 de noviembre el personal bajo el renglón presupuestario 031 debía de pasar a la Sección de Personal a registrar sus huellas y que partir de ese momento debía de marcar su salida y entrada.”

En oficio número 160-2020 de fecha 6 de abril del 2020, remitida por correo electrónico el Coordinador Administrativo Financiero, Héctor Leónidas Revolorio Quevedo, manifiesta: “Respetable Licenciado Muñoz: Atentamente me dirijo a usted en atención su oficio CGC-AFC-ENCA-O-27-2020, de fecha 01 de abril de 2020, para dar respuesta al posible hallazgo determinado en Auditoría practicada al ejercicio fiscal 2019 de la manera siguiente: Hallazgos de control interno Hallazgo No. 1 “Falta de control de asistencia” Condición En la Escuela Nacional Central de Agricultura, Programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, al efectuar la revisión de la muestra de auditoría del renglón presupuestario 031 Jornales, se determinó que las personas que se detallan a



continuación no marcaron asistencia a sus labores durante los meses comprendidos de enero a octubre del 2019.

Nombre	Renglón
Braulio Norman Esaú Castillo.	031
Carlos Gustavo Alistún Muxin.	031
Daisi Odevia Gómez López.	031
Daniel Josías Cárcamo Méndez.	031
David Uriel Palma López.	031
Edgar Álvarez Barrera.	031
Edgar Benjamín Tumax Herrera.	031
Edwin Geovanny Nova Aguirre.	031
Edwin Manuel Fuentes Esteban.	031
Eleazar Elías Pérez Gaspar.	031
Eliseo Córdoba Linares.	031
Ernestina Graciela De León Gonzáles.	031
Etelvina González Rodríguez de López.	031
Felipe Bajxac Aquino.	031
Flora Elizabeth Méndez Ruano.	031
Genaro Córdoba Tabique.	031
Héctor Raúl Coronado Ayala.	031
Heidy Suseth Rodas López.	031
Hermenegildo Tabique Barrientos.	031
Hilario Manuel Ovando De Paz.	031
Ignacio Cortez Tabique.	031
Joni Alexander Pirir Sul.	031
Jorge Yovany Solares Pineda.	031
José Arnoldo Galis Tabique.	031
José Claro Car Sinto.	031
José Humberto Sanum Sánchez.	031
José Israel Tabique Gabriel.	031
José Roberto Gómez Hernández.	031
Juan Carlos Hernández Marroquín.	031
Julio Gerardo Nájera Cruz.	031
Luis Alberto Guzmán De León.	031
Miguel Antonio Peralta.	031
Obdulio Salvador Cortez Juárez.	031
Odilia Yanes Zúñiga.	031
Oscar Geovanni Godoy Figueroa.	031
Patrocinio Galiego Xitumul.	031



Philip Wilmann López Morales.	031
Rafael Hernández Olivarez.	031
Raquel Alejandra Ortiz López.	031
Ronaldo Edilson Chinchilla Raxon.	031
Rony Edwin Flores Figueroa.	031
Telma Lissette Cobo Rueda.	031
Yoana Ibet Cuque Díaz De Tojes.	031

Comentarios de descargo: El proceso de contratación del personal 031 de la ENCA es realizado por la Sección de Personal a solicitud de áreas y es responsabilidad de los jefes de éstas áreas el velar por que las personas contratadas cumplan con las actividades para las cuales fueron contratadas y cumplan con las normas internas de la ENCA. Las personas contratadas bajo el renglón 031 con cargo a la Coordinación Administrativa Financiera están asignada directamente a realizar actividades de la Sección Administrativa (limpieza y control interno) a través de la unidad de Servicios Generales y éstas reportan directamente al Encargado de Servicios Generales y al Jefe de la Sección Administrativa como Jefes Inmediatos superiores de éstos según lo establece la estructura organizacional (Organigrama) vigente de la ENCA, por lo tanto es responsabilidad de éstos velar por que las personas contratadas cumplan con las actividades asignadas así como con la presencia y permanencia en el lugar de trabajo. Según el Manual de Organización y Funciones de la ENCA el objetivo del Encargado de Servicios Generales es “Mantener en óptimas condiciones de mantenimiento y ornato todas las instalaciones y áreas verdes de la institución, mediante la planificación, coordinación y supervisión de las actividades del personal a su cargo”, en tal sentido se puede deducir que es el responsable del personal que se encuentre con cargo a su unidad incluyendo en estos el 031. Como control de la realización de actividades del personal 031 el Encargado de Servicios Generales con el visto bueno del Jefe de la Sección Administrativa emiten el formato FR-SIG-AG-016 informe de actividades de cada persona de la Sección Administrativa contratada con cargo al renglón 031, mismo que es utilizado como documento de soporte para realizar el pago de salario y en el cual firma también la persona contratada. Durante el ejercicio fiscal 2019 no existió instrucción o política de control de asistencia del personal 031 ni por parte de Dirección ni por parte de la Sección de Personal por lo que el control y supervisión del personal de este renglón asignado ala Sección Administrativa fue responsabilidad directa tanto del Encargado de Servicios Generales como del Jefe de la Sección Administrativa quienes son los que tienen el contacto directo con las personas contratadas y conocen de las tareas que les asignan y no así el Coordinador Administrativo Financiero. En el efecto establecido en el hallazgo se indica “Falta de certeza en la asistencia del personal, así como la verificación en la puntualidad en los horarios de trabajo” la certeza en la asistencia y la verificación



del cumplimiento del horario de trabajo lo realizan el Encargado de Servicios Generales que es la persona responsable directa del personal 031 como ya se ha dicho y que este informa a su vez al Jefe de la Sección Administrativa lo que se constata en los informes de actividades que ambos firman. Entonces se tiene que la verificación de la puntualidad de la asistencia del personal 031 no es una de las atribuciones del Coordinador Administrativo Financiero pues esta es una función de la Sección de Personal y de los Encargados y Jefes directos de las áreas donde se encuentra el personal prestando sus servicios; que durante el año 2019 no hubo instrucción oficial ni por parte de la Dirección ni por parte de la Sección de Personal para el control de asistencia para el personal 031 de la ENCA que se estableciera como norma interna; que los informes de actividades del personal 031 son firmados por la persona contratada, por el Encargado de Servicios Generales y con visto bueno del Jefe de la Sección Administrativa, y que el Encargado de Servicios Generales y el Jefe de la Sección Administrativa son los jefes inmediatos superiores del personal 031 de la Sección y por lo tanto los responsables del control y supervisión de éstos incluyendo el control de asistencia por ser los encargados directos de las áreas donde el personal brinda sus servicios. Por lo tanto considerando que los argumentos y documentos presentados son prueba fehaciente del cumplimiento de las normas de control interno aplicables a los procesos de la ENCA y apelando al derecho de petición otorgado por la constitución Política de la República de Guatemala, respetuosamente solicito a usted que los mismos sean incorporados como pruebas de desvanecimiento del hallazgo formulado establecido en la nota girada por usted la cual se indica en el párrafo primero del presente documento.”

En oficio número 68-2020 de fecha 3 de abril del 2020, remitida por correo electrónico el Coordinador de Producción, Oscar Efraín Álvarez Contreras, manifiesta: “Licda. Dora Lidia Kestler Soto/Lic. Juan Jose Muñoz Noriega Contraloría General de Cuentas de Guatemala Por este medio les saludo, deseándoles éxitos en sus labores diarias. En relación al Oficio No. CGC-AFC-ENCA-0-031-2020, con fecha del 01 de abril de 2020 que se me hizo entrega el 01 de abril de 2020 a las 10:05 AM; me permito dar respuesta al mismo (tal como se me indica en el oficio, en formato MS Word y sin clave): 1. En este oficio se indica que al efectuar la revisión de una muestra de auditoría, se determinó que personal bajo renglón 031 presupuestado por la coordinación de Producción, no marcó asistencia de labores durante los meses comprendidos de enero a octubre de 2019. 2. En base a lo anterior, tengo entendido (desde que comencé a trabajar en agosto de 2018), que es la Sección de Personal de la ENCA, la encargada de llevar los controles de Asistencia de todo el personal (incluyendo personal bajo el renglón 031) o bien dicta o gira directrices a los Coordinadores de la ENCA, como controlar asistencia del personal. Lo anterior se debe a que los controles de asistencia del personal, son la base para los pagos mensuales a todos los trabajadores; puesto que el encargado de nóminas y



planillas, también labora en la sección de personal. 3. Fue hasta noviembre de 2019, que se nos indicó que el personal bajo renglón 031 debía marcar en el reloj de asistencia, al igual que los trabajadores de los renglones 011 y 022.”

Al señor Oscar Rolando Castillo Pérez, Sub Director, se le notificó electrónicamente el oficio No.CGC-AFC-ENCA-O-032-2020 el día miércoles 1 de abril de 2020 para que trasladara sus pruebas de descargo, sin embargo no dio respuesta a lo solicitado.

En nota sin número de fecha 7 de abril del 2020, remitida por correo electrónico el Director, Cesar Vinicio Arreaga Morales, manifiesta: “SEÑORES AUDITORES CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS: Licenciados: JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA y DORA LIGIA KESTLER SOTO Presente CESAR VINICIO ARREAGA MORALES, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo y Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con Código único de identificación número 2559 80140 0101, extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- señalo para recibir notificaciones la 10ª Av. 2-90 Colonia Ribera del Río, zona 13 de San Miguel Petapa, Guatemala, respetuosamente comparezco ante ustedes con el objeto de presentar ARGUMENTOS Y PRUEBAS PARA EL DESVANECIMIENTO DEL HALLAZGO contenido en el ...al OFICIO No. CGC-AFC-ENCA-0-030-2020, de fecha 01 de abril de 2020, de conformidad con lo que para el efecto. EXPONGO: Hallazgos Relacionados con el Control Interno Área financiera y cumplimiento Hallazgo No. 1 Falta de control de asistencia Condición En la Escuela Nacional Central de Agricultura, Programa 11 Formación en Ciencias agrícolas y Forestales, al efectuar la revisión de la muestra de auditoria del renglón presupuestario 031 Jornales, se determinó que las personas que se detallan a continuación no marcaron asistencia a sus labores durante los meses comprendidos de enero a octubre de 2019.

Nombre	reglón
Braulio Norman Esau Castillo	031
Carlos Gustavo Alistun Muxin	031
Daisi Odevia Gomez Lopez	031
Daniel Josias Carcamo Mendez	031
David Uriel Palma Lopez	031
Edgar Alvarez Barrera	031
Edgar Benjamin Tumax Herrera	031
Edwin Geovanny Nova Aguirre	031
Edwin Manuel Fuentes Esteban	031
Eleazar Elias Perez Gaspar	031
Eliseo Cordoba Linares	031



Ernestina Graciela De Leon Gonzales	031
Etelvina Gonzalez Rodriguez De Lopez	031
Felipe Bajxac Aquino	031
Flora Elizabeth Mendez Ruano	031
Genaro Cordoba Tabique	031
Hector Raul Coronado Ayala	031
Heidy Suseth Rodas Lopez	031
Hermenegildo Tabique Barrientos	031
Hilario Manuel Ovando De Paz	031
Ignacio Cortez Tabique	031
Joni Alexander Pirir Sul	031
Jorge Yovany Solares Pineda	031
Jose Arnoldo Galis Tabique	031
Jose Claro Car Sinto	031
Jose Humberto Sanum Sanchez	031
Jose Israel Tabique Gabriel	031
Jose Roberto Gomez Hernandez	031
Juan Carlos Hernandez Marroquín	031
Julio Gerardo Najera Cruz	031
Luis Alberto Guzman De Leon	031
Miguel Antonio Peralta	031
Obdulio Salvador Cortez Juarez	031
Odilia Yanes Zuñiga	031
Oscar Geovanni Godoy Figueroa	031
Patrocinio Galiego Xitumul	031
Philip Wilmann Lopez Morales	031
Rafael Hernandez Olivarez	031
Raquel Alejandra Ortiz Lopez	031
Ronaldo Edilson Chinchilla Raxon	031
Rony Eewin Flores Figueroa	031
Telma Lissette Cobo Rueda	031
Yoana Ibet Cuque Diaz De Tojes	031

CON BASE EN DICHA CONDICIÓN, REALIZO LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS DE DESCARGO: Existían antecedentes de varios años en la Escuela Nacional Central de Agricultura, que, el personal contratado bajo el renglón presupuestario 031 no están sujetos a horarios, esto derivado a que NO ERAN CONSIDERADOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD, SINO CONTRATISTAS, por ser del servicio exento, ya que, para su contratación no se sujetaban a los procedimientos de oposición derivado a que eran contratados de manera temporal por la naturaleza de las labores a realizar, con sustento en el Artículo 26 de la Ley General de Relaciones Laborales de la ENCA y su Personal,



que en su parte conducente estipula: "Servicio exento. El servicio exento no está sujeto a las disposiciones de esta ley, salvo lo preceptuado en el Artículo 59, y comprende los puestos de: 3. Personal que sea contratado o nombrado para prestar servicios interinos, ocasionales o por tiempo limitado" En consecuencia, sujetarlos a horarios significaría reconocer en forma tasita una relación jurídica laboral bajo el ropaje de figuras extralaborales como el de haber contratados como contratistas del Estado, lo cual resultaría contradictorio establecer una forma de contratación y realizar actos distintos en su ejecución, lo que permitiría una demanda de simulación ante los Tribunales de Trabajo y Previsión Social. La ENCA de acuerdo a la necesidad del servicio, contrata personal temporal bajo renglón presupuestario 031, porque la naturaleza de la actividad a realizar así lo requiere, un caso típico por ejemplo, es el de apoyar las actividades de aniversario de la Entidad, consecuentemente, son actividades temporales y no permanentes, que en ocasiones solo duran un día, no requieren de supervisión continua, su permanencia en la Escuela depende del requerimiento del servicio, se les efectúa el pago por día y no necesariamente de manera mensual. En todo caso, si una persona contratada bajo el citado renglón presupuestario 031 se considera afectada por la forma de su contratación, tiene la facultad de entablar su acción ante la autoridad competente, a efecto que se declare la existencia de la relación jurídica que a su juicio realmente debería prevalecer, con sus consecuentes efectos legales, teniendo para ello la vía administrativa mediante el ejercicio de su derecho a la revisión, al tenor del Artículo 35 de la Ley General de Relaciones Laborales de la Escuela Nacional Central de Agricultura, para la reasignación de su puesto, pero dicho precepto exige la instancia del interesado. Considerar o no trabajadores de la entidad a los contratados bajo el renglón presupuestario 031 ha sido punto de discusión entre la autoridades de la ENCA y el Sindicato de Trabajadores de la Escuela Nacional Central de Agricultura, por lo que en un acuerdo bilateral de voluntad se estableció un compromiso en el Artículo 98 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo para establecer una comisión de análisis integrada por representantes del Consejo Directivo y el Sindicato de Trabajadores de la Escuela Nacional Central de Agricultura para analizar y proponer políticas para regularizar las contrataciones actuales y futuras de los contratados bajo en renglón presupuestario 031. De esa cuenta, durante mi administración se empezó a realizar las gestiones necesarias para que a los contratados bajo en renglón antes citado sean considerados como trabajadores de la entidad, es decir, reconocerlos como trabajadores en relación de dependencia, decisión que en todo caso debía emanar de la autoridad nominadora como corresponde, de ahí, después de los trámites correspondientes posteriormente se giró instrucción a la entonces Jefa de sección de Personal, quien a su vez, con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, precedió mediante correo electrónico a girar instrucciones a la señora Mayver Viviana Perez Alvarado, Asistente de Beneficios y Compensaciones para registrar la impresión dactilar de las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 031 a efecto de llevar el



control respectivo de marcaje como corresponde, derivado que ya habían sido considerados como trabajadores con relación de dependencia. Las políticas de contratación emanan de las autoridades respectivas según las necesidades del servicio que se requiere, pues si se trata de servicios permanentes lógicamente se sujeta a procedimientos de oposición, no se utiliza el renglón presupuestario 031, pero si se trata de un servicio temporal, es contraproducente utilizar los procedimientos de oposición, pues esto haría incurrir en gastos innecesarios para la contratación de personal por un plazo breve, pues se trata de optimizar los recursos en pro de la población guatemalteca. Razón por la cual en el mes de enero del año 2019 y subsiguientes meses inmediatos, aún estaba en una situación de impase sobre si los trabajadores temporales bajo el renglón presupuestario 031, debían o no ser incluidos como trabajadores regulares de la entidad, pero debido al suceso bilateral de compromiso en el citado Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, a partir del mes de noviembre del año 2019, se regularizo su situación y ya están marcando con controles disciplinados. Pero en todo caso, por el hecho de que no marcaban no significaba que no existía verificación en la asistencia de dicho personal, pues como ya se indicó anteriormente, derivado a la forma de contratación era desacertado sujetarlos a horarios mas no a controles, pus en aquellos casos en que la contratación era por un tiempo mayor al mes, el procedimiento de control era a través de un informe que en forma periódica rendían, indicando en la misma lo que realizaron día a día en ese periodo, situación que se verificaba en todo momento de manera directa por el coordinador o jefe de la sección correspondiente de que efectivamente hayan cumplido con lo pactado en el contrato de acuerdo con el informe de servicios rendido, con lo cual se aseguró el ejercicio de la fiscalización sobre sus labores, pero sin desnaturalizar los términos de su contratación que regía en ese momento. Por las razones expuestas, no es cierto que existió falta de certeza en la asistencia del personal, así como falta de verificación en la puntualidad en los horarios de trabajo, ya que la misma se salvaguardó en todo momento por el personal respectivo mediante la constatación inmediata de las actividades realizadas según el informe rendido en cumplimiento del contratado celebrado, por lo que no es procedente confirmar el presente hallazgo, ya que siempre existió el debido control, en consecuencia, SOLICITO: 1. Que se tenga por presentado el presente escrito para desvanecer el hallazgo. 2. Que se tome nota de la dirección para recibir notificaciones. 3. Que se tengan por presentados los medios de prueba documentales individualizados y ... consistentes en: a. Copia de dos informes a manera de ilustrar a esta autoridad a la que me dirijo, como mecanismo de control para asegurar la asistencia del personal y verificar el cumplimiento de lo convenido. b. Copia impresa del correo electrónico dirigido por la entonces Jefe de Sección de Personal, María Emilia Colindres Álvarez, para proceder a registrar la impresión dactilar de las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 031 a efecto de llevar el control respectivo de marcaje como corresponde, derivado de las nuevas políticas sobre la contratación. 4. Que se tengan por comprobadas mis



afirmaciones y con base en ellas y lo que para el efecto establece la normativa citada y la prueba ..., se proceda a DECLARAR: DESVANECIDO EL HALLAZGO identificado al inicio del presente escrito.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Asistente de Beneficios y Compensaciones en virtud que en sus comentarios acepta que el personal contratado bajo el renglón 031 no marcaba asistencia y que dicha marcación inicio en noviembre del 2019. En ninguna parte de la Ley General de Relaciones Laborales de la Escuela Nacional Central de Agricultura se indica que el personal contratado bajo el renglón 031 es contratista como tampoco que no debe marcar asistencia. Además, este personal no es contratado para prestar servicios interinos, ocasionales o por tiempo limitado puesto que varios de ellos llevan años laborando para la entidad bajo este renglón. Además, no se le puede considerar contratista en virtud que es personal asalariado de acuerdo con lo que establece el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público Guatemalteco.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Beneficios y Compensaciones en virtud que en sus comentarios acepta que el personal contratado bajo el renglón 031 no marcaba asistencia y que dicha marcación inicio en noviembre del 2019. En ninguna parte de la ley General de Relaciones Laborales de la Escuela Nacional Central de Agricultura, indica que el personal contratado bajo el renglón 031 es contratista como tampoco que no debe marcar asistencia. Además, este personal no es contratado para prestar servicios interinos, ocasionales o por tiempo limitado puesto que varios de ellos llevan años laborando para la entidad bajo este renglón, Además no se le puede considerar contratista en virtud que es personal asalariado de acuerdo con lo que establece el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público Guatemalteco. El control de asistencia para el personal es responsabilidad del jefe inmediato superior y de la unidad de personal como lo establecen las Normas Generales de Control Interno e su norma 3.7 Control de Asistencia.

Se confirma el hallazgo para la Jefe Sección de Personal, en virtud que en sus comentarios acepta que el personal contratado bajo el renglón 031 no marcaba asistencia y que dicha marcación inicio en noviembre del 2019. En ninguna parte de la ley General de Relaciones Laborales de la Escuela Nacional Central de Agricultura, indica que el personal contratado bajo el renglón 031 es contratista como tampoco que no debe marcar asistencia. Además, este personal no es contratado para prestar servicios interinos, ocasionales o por tiempo limitado puesto que varios de ellos llevan años laborando para la entidad bajo este renglón. Además no se puede considerar contratista ya que es personal asalariado de acuerdo con lo que establece el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público Guatemalteco.



Se confirma el hallazgo al Jefe de Sección Administrativa, en virtud que a él le envió la Jefe Sección de Personal el correo electrónico el 6 de noviembre del 2019 a través del cual le indicaba que se requería la presencia del personal contratado bajo el renglón 031 bajo su cargo para que se aproximara el día viernes para registrar la huella del referido personal. Dentro de sus comentarios no adjunta evidencia de haber girado instrucciones a la Unidad de Servicios Generales que forma parte de la Sección Administrativa, para que el personal contratado bajo el renglón 031 marcara asistencia. Asimismo, se puede observar que el Jefe de Sección Administrativa es responsable del personal del renglón 031 en virtud que firma los informes de trabajo.

Se confirma el hallazgo para el Coordinador de Vida Estudiantil, en virtud que en sus comentarios acepta que el personal contratado bajo el renglón 031 no marcaba asistencia y que dicha marcación inicio en noviembre 2019. Asimismo el control de asistencia para el personal es responsabilidad del jefe inmediato superior y de la unidad de personal como lo establecen las Normas Generales de Control Interno en su norma 3.7 Control de Asistencia, por lo que el Coordinador de Vida Estudiantil no debió esperar que la Jefe de la Sección de Personal le indicara lo del marcaje sino él implementar desde un principio dicho control.

Se desvanece el hallazgo al Coordinador Administrativo Financiero en virtud que en sus comentarios y pruebas aportadas se estableció que no era su responsabilidad el control de asistencia del personal contratado bajo el renglón 031.

Se confirma el hallazgo para el Coordinador de Producción, en virtud que de conformidad con las Normas Generales de Control Interno, Norma 3.7 Control de Asistencia, el control de la asistencia es responsabilidad tanto de la Sección de Personal como del jefe inmediato, por lo cual, él debió de implementar mecanismos de control de asistencia del personal del renglón 031 que tenía a su cargo.

Se confirma el hallazgo para el Sub Director, en virtud que no dio respuesta al hallazgo notificado electrónicamente el día miércoles 1 de abril del 2020.

Se confirma el hallazgo al Director, en virtud que en sus comentarios acepta que el personal contratado bajo el renglón 031 no marcaba asistencia y que dicha marcación inicio en noviembre del 2019. En ninguna parte de la ley General de Relaciones Laborales de la Escuela Nacional Central de Agricultura, indica que el personal contratado bajo el renglón 031 es contratista como tampoco que no debe marcar asistencia. Además, este personal no es contratado para prestar servicios interinos, ocasionales o por tiempo limitado puesto que varios de ellos llevan años



laborando para la entidad bajo este renglón, tampoco se le puede considerar contratista ya que es personal asalariado de acuerdo con lo que establece el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público Guatemalteco.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE DE BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	MAYVER VIVIANA PEREZ ALVARADO	1,125.00
ENCARGADO DE BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	HENRY ISAIAS PEREZ CARRILLO	1,500.00
JEFE SECCION DE PERSONAL	MARIA EMILIA COLINDRES ALVAREZ DE FUENTES	3,237.50
JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA	SELVIN ESTUARDO BAMACA AGUSTIN	3,237.50
COORDINADOR DE VIDA ESTUDIANTIL	FREDY AROLDI MORALES DE PAZ	3,950.00
COORDINADOR DE PRODUCCION	OSCAR EFRAIN ALVAREZ CONTRERAS	3,950.00
SUB DIRECTOR	OSCAR ROLANDO CASTILLO PEREZ	5,187.50
DIRECTOR	CESAR VINICIO ARREAGA MORALES	7,687.50
Total		Q. 29,875.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor

Marco Aurelio Lopez Echeverria

Presidente Consejo Directivo

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS
VILLA NUEVA, GUATEMALA

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencia en el uso y control de combustible



Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente.

**EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA**



Lic. JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA
Coordinador Gubernamental



Licda. DORA LIGIA KESTLER SOTO
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencia en el uso y control de combustible

Condición

En la Escuela Nacional Central de Agricultura, Programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, al efectuar la revisión de la muestra de auditoría del renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, según CUR números: 188, 600, 806, 1123, 2703 y 3110 por valores de Q49,385.71, Q19,416.07, Q48,116.07, Q57,267.86 y Q72,021.43 respectivamente, se determinó que en las bitácoras utilizadas para llevar el control de combustibles no se consignan los siguientes datos:

- a) El código o nombre del piloto, únicamente figuran los nombres de los despachadores de combustible
- b) Los vales de despacho de combustible carecen de la firma del piloto.
- c) En la bitácora de transacciones de los meses de septiembre y octubre del año 2019 no se consignó el número de vale y en la de enero y noviembre en algunos casos tampoco se consignó.
- d) En la bitácora de transacciones de los meses de enero, septiembre, octubre y noviembre de 2019 no consigna el saldo inicial del combustible disponible en los tanques.
- e) En la bitácora por vehículo según muestra de auditoría no se consigna el kilometraje inicial del vehículo al momento del inicio de la comisión, en otros se consigna el mismo número de kilometraje inicial y final.

Criterio

La Resolución 46-0414, del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, aprueba el Manual para el uso de Vehículos y Combustible propiedad de la Escuela Nacional de Agricultura –ENCA-, artículo 24. Del Combustible, establece: “La ENCA, cuenta para su servicio, con una estación de combustible. Para la compra del mismo, debe realizar los procesos de contratación que establece la ley de Contrataciones del Estado, con el objeto de contar con la



empresa que en forma periódica la surta de combustible. El encargado de la Unidad de Transporte y Talleres, es quien debe velar por que no haya desabastecimiento de combustible para los vehículos de la Escuela.”

El artículo 25. Control y Despacho del Combustible, establece: “El Encargado de la Unidad de Transportes y Talleres, es el designado para el control y despacho del combustible, por lo que para el efecto, se observará el procedimiento indicado en el artículo siguiente.”

El Artículo 26. Proceso de Asignación De Combustible, establece: “Para iniciar el proceso de asignación de combustible a un determinado vehículo, el Encargado de la Unidad de Transportes y Talleres deberá tener a la vista el formulario de autorización debidamente firmado por el Coordinador Administrativo. Cada vehículo recibirá el combustible necesario de acuerdo a su rendimiento promedio en km/gl y al kilometraje proyectado en el viaje respectivo, menos lo que tenga en el tanque. Se asignará un código a cada usuario, consignando en la bitácora correspondiente la cantidad y clase de combustible que se despacha, así como el kilometraje mostrado en el Odómetro al momento de recibir el combustible. Cuando el vehículo regrese de la comisión en la que fue utilizado, el Encargado de la Unidad de Transporte y Talleres consignará el kilometraje con el que vuelve así como la cantidad de combustible remanente en el tanque y sacará el promedio de rendimiento en kilómetros por galón de combustible, para consignarlo en la bitácora con fines informativos y de control.”

Y el artículo 27. Liquidación, establece: “Es responsabilidad del Encargado de la Unidad de Transportes y Talleres, efectuar la liquidación de los vales o documentos que amparan el despacho de combustible, en forma mensual, reportar las existencias de combustible y el uso por cada vehículo al que le despachó según documentos.”

Causa

El Encargo de Servicios Generales no está llevando el control del combustible de conformidad con lo establecido en el Manual para el uso de Vehículos y Combustible propiedad de la Escuela Nacional de Agricultura -ENCA-.

Efecto

Riesgos que los controles relacionados con el uso del combustible no sean confiables.

Recomendación

El Director debe girar instrucciones al Encargado de Servicios Generales para que cumpla con los controles establecidos en el Manual para el uso de Vehículos y Combustible propiedad de la Escuela Nacional de Agricultura –ENCA-.



Comentario de los responsables

En nota sin número y sin fecha, remitida por correo electrónico el día 7 de abril del 2020, el Encargado de Servicios Generales, José Muchuch Chutá, manifiesta: "SE DETERMINÓ QUE EN LAS BITÁCORAS UTILIZADAS PARA LLEVAR EL CONTROL DE COMBUSTIBLES NO SE CONSIGNAN LOS SIGUIENTES DATOS: RESPUESTAS. a) El código o nombre del piloto, únicamente figuran los nombres de los despachadores de combustible. si se consigna el nombre del piloto adicional al de los despachadores, b) Los vales de despacho de combustible carecen de la firma del piloto. En los vales de despacho de combustible, no tiene firma del piloto porque es una solicitud que debe estar consignados las firmar del solicitante de área y luego la firma del coordinador del área, y después la firma del quien despacho el combustible. Con el anterior formulario no se especificaba del piloto. Ahora con la nueva edición de la boleta esta claro que debe firmar el piloto que va a realizar la comisión. Los vales de combustible son documentos generados posterior al despacho de combustible, en ese documento no se consigna el nombre y la firma del piloto, se consigna únicamente el nombre y firma de la persona que cuenta con código y que despacha el tipo de combustible; esta actividad se realiza para mejorar el control del combustible despachado diariamente, ya que el despachador es el responsable de realizar la actividad de liquidación de los vales de combustible. c) En la bitácora de transacciones de los meses de septiembre y octubre del año 2019 no se consignó el número de vale y en la de enero y noviembre en algunos casos tampoco se consignó. Se cuenta con un sistema en la bomba de combustible, la cual genera automáticamente un vale con su respectivo número de correlativo, cada vez que se realiza una transacción durante el abastecimiento de combustible por tipo (diésel o gasolina), cada vale con su respectivo correlativo se consigna al momento de realizar la liquidación de los mismos de forma mensual. QUE GENERA EL SISTEMA DE LA COMPUTADORA. d) En la bitácora de transacciones de los meses de enero, septiembre, octubre y noviembre de 2019 no consigna el saldo inicial del combustible disponible en los tanques. Para los efectos de control de saldos y existencia de combustible, se diseñó e implementó un nuevo formato para el control de medición y evaporación de combustible, el cual tiene finalidad llevar el registro real del saldo de cada tipo de combustible en cada uno de los tanques destinados para diésel y gasolina. La medición y verificación de los saldos de combustible, se realizan de forma periódica y se llevan los registros correspondientes durante cada mes del año, de lo cual se realizan las programaciones de abastecimiento del combustible. e) En la bitácora por vehículo según muestra de auditoría no se consigna el kilometraje inicial del vehículo al momento del inicio de la comisión, en otros se consigna el mismo número de kilometraje inicial y final. En este caso, el que lleva el control de cada vehículo para la recepción y entrega es Juan Fernando Talva Cujcuy, es el mecánico de la ENCA, previo a cualquier desperfecto mecánico, para ver los niveles de agua,



batería, aceite de freno, combustible, chequear los frenos, ver raspones etc., que se consigna en la bitácora el kilometraje de salida y de entrada, fecha y hora, el estado del vehículo, para prepararlo para una siguiente comisión, por estas razones se le asigno en forma verbal acatando las instrucciones de la Dirección de la ENCA. Si se llevan los controles existen una tarjeta adicional de cada vehículo en donde se lleva la hora, fecha de salida y kilometraje de salida, asimismo el kilometraje de entrada, fecha, hora y firma del piloto. COMENTARIOS Bueno, después de darles respuestas a estas preguntas, primero quiero hacerle de su conocimiento que a partir del uno de enero del año 2018, cobro vigencia el Manual de puestos y salarios, aprobado por el consejo Directivo, sufrió cambio de estructura del organigrama de la ENCA, asimismo se suprimió el puesto de Jefe de la Unidad Transportes y Talleres y quien era el responsable de llevar las bitácoras y los controles de despacho de combustible e informaba a la Coordinación Administrativa y de Logística, ahora ya no existen los puestos que menciona el Manual para el uso de vehículos y Combustible propiedad de la ENCA; desde la fecha citada anteriormente paso a ser la Sección Administrativa y Servicios Generales, quienes por instrucciones verbales de la Dirección se les designaron a registrarse con los únicos dos códigos para realizar despachos de combustibles, para llevar un mejor control, desde los artículos 24,25,26 y 27 (del manual de uso de vehículos y combustible), se menciona a un Encargado de la Unidad de Transportes y Talleres, se entiende a una confusión de asignación de responsabilidades. Ya que mi puesto es ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES, según el Manual de Organización y funciones de la ENCA versión 2018, las funciones son: programar, dirigir y supervisar las actividades de manteniendo de las instalaciones de la ENCA. ...una copia. En aras de llevar mejor control del consumo de combustible, se implementaron nuevos formatos donde se consignan los nombres de las personas que requieren y se asigna el combustible diésel y gasolina utilizado por las Coordinaciones, Secciones y Unidades, lo cual respalda el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Uso de Vehículos y Combustible; sumado a ello, se cuentan con bitácoras donde se establece el nombre de la persona (piloto) que utilizará el vehículo, estado del mismo, kilometraje, cantidad de combustible despachado y destino objeto de la solicitud del vehículo. Anteriormente se despachaba con un vale de formato de despacho de Almacén, (años 2018 y 2019) lo analizamos que no era correcto y se vio la necesidad de crear nuevos formatos para un control transparente. Que ya fue aprobado por el Honorable Consejo Directivo de la ENCA.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Servicios Generales, en virtud que en sus comentarios no demuestran que se haya llevado el control del uso de combustible y kilometraje de los vehículos en las bitácoras como está establecido en el Manual para el uso de Vehículos y Combustible propiedad de la Escuela Nacional de Agricultura -ENCA-, debido a que solo hace referencia de otros



controles que han implementado los cuales no están establecidos en dicho manual, asimismo, confirma que los vales de despacho de combustible no tienen la firma del piloto y hace referencia a que ya lo están implementando. Con respecto al responsable de desempeñar las funciones que realizaba el Encargado de la Unidad de Transportes y Talleres, se solicitó a través de oficio No. CGC-AFC-ENCA-O-012-2020 a la Dirección para que se indicara quien era la persona que desempeñaba dichas actividades, indicando que el responsable es el Encargado de Servicios Generales.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	JOSE (S.O.N.) MUCHUCH CHUTA	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con el objetivo de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, determinándose que las mismas fueron cumplidas.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	FEDERICO GUILLERMO ALVARADO GONZALEZ	PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2019 - 31/12/2019
2	OSCAR LEONEL FIGUEROA CABRERA	REPRESENTANTE TITULAR	01/01/2019 - 04/02/2019
3	EDGAR ROLANDO YAX TEZO	REPRESENTANTE TITULAR	04/03/2019 - 31/12/2019
4	TOMAS ANTONIO PADILLA CAMBARA	REPRESENTANTE TITULAR	01/01/2019 - 18/02/2019
5	JAIME RODOLFO SANTIZO RIVERA	REPRESENTANTE TITULAR	01/01/2019 - 25/11/2019
6	EDVIN FRANCISCO ORELLANA ORTIZ	REPRESENTANTE TITULAR	01/01/2019 - 31/12/2019
7	CESAR VINICIO ARREAGA MORALES	DIRECTOR	01/01/2019 - 31/12/2019
8	OSCAR ROLANDO CASTILLO PEREZ	SUB DIRECTOR	01/01/2019 - 31/12/2019
9	HECTOR LEONIDAS REVOLORIO QUEVEDO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/01/2019 - 31/12/2019
10	JUAN ALBERTO LUCERO ALVARADO	AUDITOR INTERNO	01/01/2019 - 31/12/2019



**11. EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA**



AUDITOR GUBERNAMENTAL
Lic. JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA
Coordinador Gubernamental
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C.A.



SUPERVISOR GUBERNAMENTAL
Licda. DORA LIGIA KESTLER SOTO
Supervisor Gubernamental
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C.A.

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, la Directora y el Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:



SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
Lic. David Alejandro Guzmán Castellanos
Subdirector de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C.A.



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
Dra. Telma Leticia Girón Alvarado
Directora de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C.A.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Visión de la entidad auditada

Ser la Institución educativa agrícola, donde la creatividad, el uso de la ciencia y la tecnología, constituyan la base que rijan la formación de líderes, para el desarrollo de Guatemala.

Misión de la entidad auditada

Ejercer la función rectora de la educación agrícola de nivel medio y la formación integral de técnicos con el método del “Aprender Haciendo”, que coadyuve al desarrollo nacional.

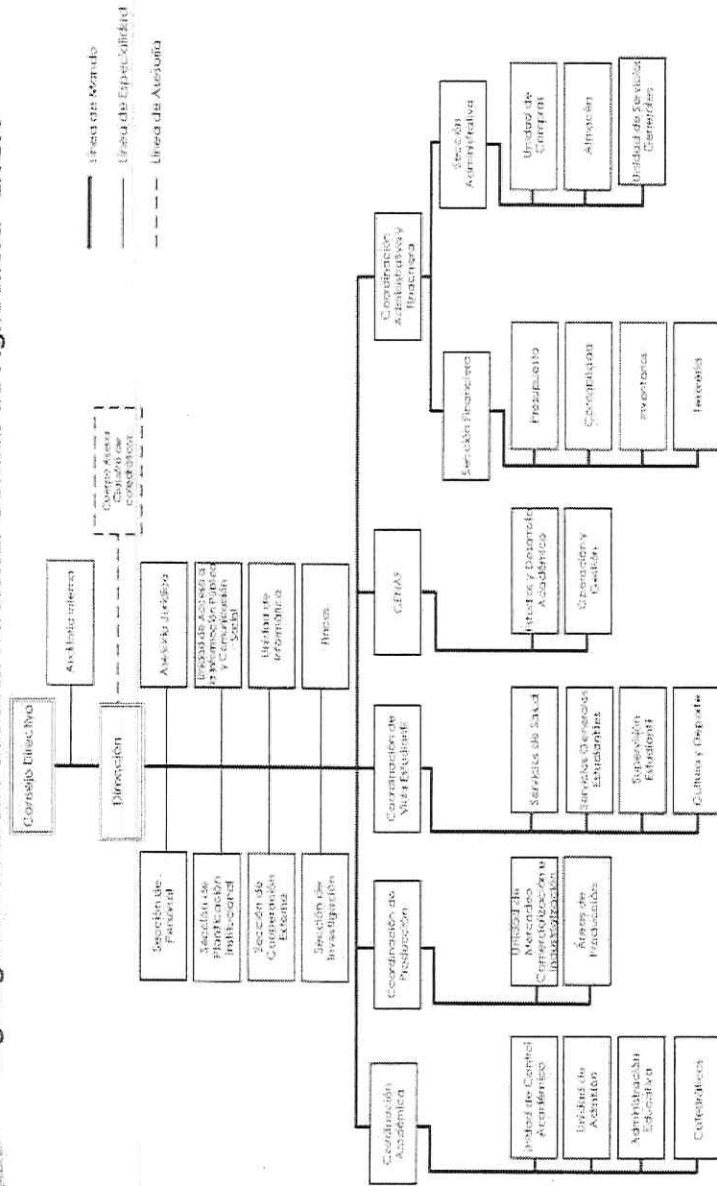


Estructura orgánica de la entidad auditada

Escuela Nacional Central de Agricultura

Sección de Planificación Institucional
 Km. 17.5 Carretera a Barceña, Villa Nueva
 Teléfono: 6665-1345 enclm@enca.edu.gt

Organigrama Maestro Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-



CC-1-166
 SDBB-Sección de Planificación Institucional 2018
 www.enca.edu.gt





Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO No. DAS-03-0063-2019



CUA: 60380

E2-29

Guatemala, 08 de agosto de 2019

Equipo de Auditoría

DORA LIGIA KESTLER SOTO (Supervisor Gubernamental)

JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección los designa para que se constituyan en las oficinas de: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2019 al 31/12/2019.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 15/05/2020.

Vo. Bo.



Licda. Telma Leticia Girón
Directora de Auditoría al Sector
Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas



Dr. Jose Alberto Ramirez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : DORA LIGIA KESTLER SOTO en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA, según nombramiento DAS-03-0063-2019, de fecha 08/08/2019, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

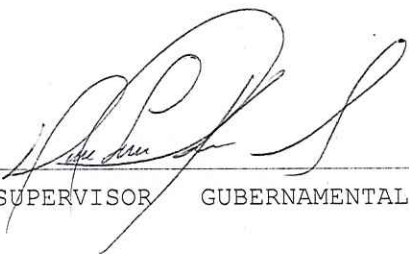
Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha

Guatemala, 08 de Agosto de 2019

f)


SUPERVISOR GUBERNAMENTAL



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA, según nombramiento DAS-03-0063-2019, de fecha 08/08/2019, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.


En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiendome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

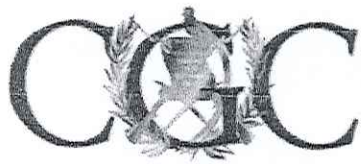
Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 08 de Agosto de 2019

f)



AUDITOR GUBERNAMENTAL



IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
Nombre de la Entidad	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Nombre de Cuentadancia	E2-29 ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA
Tipo de Auditoría	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD)
Nombramiento	DAS-03-0063-2019
Período Auditado	01/01/2019 - 31/12/2019
Auditor Gubernamental	Lic. JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA
Auditor Independiente	
Supervisor	Licda. DORA LIGIA KESTLER SOTO

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de control de asistencia

Condición

En la Escuela Nacional Central de Agricultura, Programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, al efectuar la revisión de la muestra de auditoría del renglón presupuestario 031 Jornales, se determinó que las personas que se detallan a continuación no marcaron asistencia a sus labores durante los meses comprendidos de enero a octubre del 2019.

Nombre	renglón
Braulio Norman Esau Castillo	031
Carlos Gustavo Alistun Muxin	031
Daisi Odevia Gomez Lopez	031
Daniel Josias Carcamo Mendez	031
David Uriel Palma Lopez	031
Edgar Alvarez Barrera	031
Edgar Benjamin Tumax Herrera	031
Edwin Geovanny Nova Aguirre	031
Edwin Manuel Fuentes Esteban	031



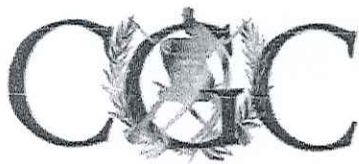


Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Eleazar Elias Perez Gaspar	031
Eliseo Cordoba Linares	031
Ernestina Graciela De Leon Gonzales	031
Etelvina Gonzalez Rodriguez De Lopez	031
Felipe Bajxac Aquino	031
Flora Elizabeth Mendez Ruano	031
Genaro Cordoba Tabique	031
Hector Raul Coronado Ayala	031
Heidy Suseth Rodas Lopez	031
Hermenegildo Tabique Barrientos	031
Hilario Manuei Ovando De Paz	031
Ignacio Cortez Tabique	031
Joni Alexander Pirir Sul	031
Jorge Yovany Solares Pineda	031
Jose Arnoldo Galis Tabique	031
Jose Claro Car Sinto	031
Jose Humberto Sanum Sanchez	031
Jose Israel Tabique Gabriel	031
Jose Roberto Gomez Hernandez	031
Juan Carlos Hernandez Marroquín	031
Julio Gerardo Najera Cruz	031
Luis Alberto Guzman De Leon	031
Miguel Antonio Peralta	031
Obdulio Salvador Cortez Juarez	031
Odilia Yanes Zuñiga	031
Oscar Geovanni Godoy Figueroa	031
Patrocinio Galiego Xitumul	031
Philip Wilmann Lopez Morales	031
Rafael Hernandez Olivarez	031
Raquel Alejandra Ortiz Lopez	031
Ronaldo Edilson Chinchilla Raxon	031





Rony Eewin Flores Figueroa	031
Telma Lissette Cobo Rueda	031
Yoana Ibet Cuque Diaz De Tojes	031

Recomendación

El Consejo Directivo debe girar instrucciones al Director, al Sub Director, al Coordinador de Producción, al Jefe de Sección Administrativa, al Coordinador de Vida Estudiantil, al Encargado de Beneficios y Compensaciones, a la Jefe Sección de Personal y a la Asistente de Beneficios y Compensaciones para que establezcan y mantengan procedimientos que permitan llevar el control adecuado de la asistencia de todo el personal que asegure la puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ASISTENTE DE BENEFICIOS Y COMPENSACIONES, COORDINADOR DE PRODUCCION, COORDINADOR DE VIDA ESTUDIANTIL, DIRECTOR, ENCARGADO DE BENEFICIOS Y COMPENSACIONES, JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA, JEFE SECCION DE PERSONAL, PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO, SUB DIRECTOR		X	

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencia en el uso y control de combustible

Condición

En la Escuela Nacional Central de Agricultura, Programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, al efectuar la revisión de la muestra de auditoría del renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, según CUR números: 188, 600, 806, 1123, 2703 y 3110 por valores de Q49,385.71, Q19,416.07, Q48,116.07, Q57,267.86 y Q72,021.43 respectivamente, se determinó que en las bitácoras utilizadas para llevar el control de combustibles no se consignan los siguientes datos:

- El código o nombre del piloto, únicamente figuran los nombres de los





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

despachadores de combustible

- b) Los vales de despacho de combustible carecen de la firma del piloto.
- c) En la bitácora de transacciones de los meses de septiembre y octubre del año 2019 no se consignó el número de vale y en la de enero y noviembre en algunos casos tampoco se consignó.
- d) En la bitácora de transacciones de los meses de enero, septiembre, octubre y noviembre de 2019 no consigna el saldo inicial del combustible disponible en los tanques.
- e) En la bitácora por vehículo según muestra de auditoría no se consigna el kilometraje inicial del vehículo al momento del inicio de la comisión, en otros se consigna el mismo número de kilometraje inicial y final.

Recomendación

El Director debe girar instrucciones al Encargado de Servicios Generales para que cumpla con los controles establecidos en el Manual para el uso de Vehículos y Combustible propiedad de la Escuela Nacional de Agricultura –ENCA-.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES, PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO		X	

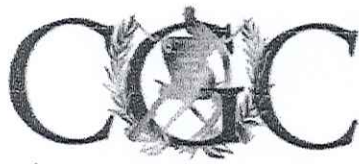
Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 15 de mayo de 2020


Lic. JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA
Auditor Gubernamental
Coordinador







Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Autoridad Superior

